

# BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO, POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2017.

#### **Sres. Asistentes:**

#### **Alcalde-Presidente:**

D. Sergio Ortiz Gutiérrez

# **Concejales asistentes:**

Dña. Sara Esther Morales Muela

Dña. Rosa Isabel Mata Martínez

D. Marco Antonio Campos Gutiérrez

D. Adolfo Simón Pardos

Dña. Idoya Serrano Gil

D. Carlos Lorente Vicente

Dña. Sonia Relancio Sánchez

D. Raúl Galindo Gutiérrez

# No asisten pero excusan su asistencia:

D. Santiago Simón Ballesteros

D. Antonio Jesús Rubio García

#### Secretaria:

Dña. Ana Mª Pérez Bueno

En la Casa Consistorial del municipio de Cariñena (Zaragoza), siendo las 20:00 horas del día 19 de junio de 2017, y previa convocatoria en legal forma, se reúnen los/as señores/as arriba indicados al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria por el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Sergio Ortiz Gutiérrez.

Dándose el quórum legal y abierto el acto por la Presidencia, se pasa al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

# ASUNTO NÚMERO UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIONES ANTERIORES.

Por Presidencia se interpela a los Sres. Concejales sobre si tienen alguna objeción que hacer al borrador del acta de la sesión celebrada el 13 de marzo de 2017.

Posteriormente, se procede a la votación del acta, resultando aprobada por unanimidad y sin enmienda.



ASUNTO NÚMERO DOS.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA, LA DIÓCESIS DE ZARAGOZA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA, PARA LA RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO (BIENES ECLESIÁSTICOS), EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA, QUE SE DESARROLLARÁ EN LOS AÑOS 2017 y 2018.

Por la Sra. Secretaria se da lectura a este asunto del orden del día.

"Visto el texto del Convenio y sus anexos, aprobado por DPZ para, materializar ayudas para la restauración de bienes muebles e inmuebles de interés histórico-artístico, de propiedad eclesiástica, en municipios de la provincia de Zaragoza para los años 2017 y 2018.

Estando incluido en el mismo la actuación: "IGLESIA PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN, OBRAS MENORTES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO", con un presupuesto total de 65.000 €.

Previa lectura íntegra del mismo, se propone al Pleno la adopción de oportuno acuerdo conforme al tenor literal del mismo que sea puesto en conocimiento del Pleno.

Explica el Sr. Alcalde que la subvención concedida es financiada en un 60% por DPZ, un 20% por Ayuntamiento y otro 20% por arzobispado. Señala que con esta subvención se acometerá la pintura de la Iglesia aunque duda si será suficiente para terminarla.

Explica que la petición inicial fue de 90.000 €, con lo que se pretendía acometer todo el pintado y acondicionamiento y encerado del suelo. Al no haberse concedido en su totalidad, señala, se realizará la actuación de pintura hasta donde ello sea posible.

No planteándose deliberación, manifestando todos los Grupos políticos su conformidad, el Pleno, por unanimidad:

## **ACUERDA:**

- 1°) Aprobar y adherirse en todos sus términos al CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA, LA DIÓCESIS DE ZARAGOZA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA, PARA LA RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO (BIENES ECLESIÁSTICOS), EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA, QUE SE DESARROLLARÁ EN LOS AÑOS 2017 y 2018.
- 2°) Facultar, tan ampliamente como en derecho fuere posible a la Teniente de Alcalde, Sara Esther Morales Muela, fin de que el Convenio mencionado y realiza cuantos gestiones fueren precisas para el buen fin del presente acuerdo.

#### **TEXTO DEL CONVENIO Y ANEXO:**

"La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, mediante decreto de Presidencia número 632, de 3 de abril de 2017 (BOPZ Nº 92, DE 25 DE ABRIL), ha dispuesto aprobar el texto del modelo de convenio y sus anexos, así como autorizar su firma, para materializar las ayudas para la restauración



de bienes muebles e inmuebles de interés histórico-artístico, de propiedad eclesiástica, en municipios de la provincia de Zaragoza para los años 2017 y 2018, en los siguientes términos:

Primero. — Declarar de interés provincial la realización de las actuaciones de restauración de bienes muebles e inmuebles de interés histórico-artístico, de propiedad eclesiástica, en municipios de la provincia de Zaragoza, para los años 2017 y 2018, dado que las obras a realizar salvaguardan el patrimonio histórico, artístico, arquitectónico y arqueológico de la provincia de Zaragoza, existiendo razones de interés público.

Segundo. — Aprobar el texto del modelo de convenio y sus anexos (anexo Diócesis de Jaca, anexo Diócesis de Tarazona y anexo Archidiócesis de Zaragoza), los cuales serán suscritos por el ilustrísimo señor presidente de la Diputación de Zaragoza, los representantes designados por el Arzobispado de Zaragoza, el Obispado de Jaca y el Obispado de Tarazona, así como con los alcaldes de los Ayuntamientos que figuran en cada anexo, y autorizar la firma de dichos convenios, a través de los cuales se materializarán las ayudas para la restauración de bienes muebles e inmuebles de interés histórico-artístico, de propiedad eclesiástica, en municipios de la provincia de Zaragoza, para los años 2017 y 2018, en la cuantía individualizada que se expresa en los mencionados anexos.

Tercero. — La Diputación Provincial de Zaragoza aportará, para cumplir sus compromisos destinados a la restauración de bienes inmuebles en el año 2017, la cantidad de 539.999,57 euros, con cargo a la aplicación 42000/33600/762.04.17 del ejercicio 2017 (RC 22017001828), y se prevé una aportación de 539.999,57 euros para el ejercicio presupuestario 2018, condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en la aplicación que se habilite para tal fin en el presupuesto de 2018. Para los bienes muebles, para hacer frente a sus compromisos, esta Diputación Provincial de Zaragoza cuenta con 174.989,52 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 42000/33600/762.03.17 del ejercicio 2017 (RC 22017001826) y se prevé una aportación de 174.989,52 euros para el ejercicio presupuestario 2018, quedando esta última cuantía condicionada a la existencia de crédito suficiente, en la aplicación presupuestaria que se habilite para tal fin en el presupuesto de 2018.

Cuarto. — Las aportaciones de cada una de las partes intervinientes en los convenios se harán de acuerdo a los siguientes porcentajes del presupuesto:

—Diputación de Zaragoza: 60%.

—Diócesis: 20%.

—Ayuntamiento: 20%.

Quinto. — El pago de la cantidad subvencionada correspondiente al ejercicio 2017 se transferirá por la Diputación Provincial de Zaragoza a partir de la fecha en que se firme el convenio de colaboración referido, sin perjuicio de que con posterioridad se efectúe la correspondiente justificación de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del convenio, que establece el procedimiento de "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto", regulado en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La fecha límite para la presentación de justificantes y ejecución de los trabajos será el día 31 de octubre de 2018, salvo los supuestos motivados y justificados de



prórroga. Transcurrido el plazo sin que se hubiere presentado la documentación justificativa (sin perjuicio de lo previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), o en caso de no cumplirse la finalidad para la que fue concedida la subvención, será de aplicación la normativa de la Ley de Subvenciones en materia de reintegro de subvenciones, así como las sanciones que correspondieren.

Sexto. — El presente acuerdo queda suspendido en su aplicación para el año 2018 hasta la aprobación de las dotaciones presupuestarias correspondientes que permitan hacer efectivo el abono de las subvenciones correspondientes a ese ejercicio económico.

En Zaragoza, a de de 2017

#### REUNIDOS

De una pai	rte, D. Juan Antonio Sa	ánchez Que	ro, Iltre. Sr. I	Presi	dente de la Dipu	tació	n Provincial	. de
Zaragoza, e	en representación de la	misma, y						
De otra,	D,	Ecónomo	Diocesano,	en	representación	del	Obispado	de
	••••				_		_	
Y de otra,	los Alcaldes de los mu	nicipios de:						

Las partes intervinientes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente Convenio y, de conformidad,

#### EXPONEN

Su común interés en plantear, en los años 2017-2018, y en los años sucesivos, una programación restauradora de Bienes Muebles e Inmuebles de patrimonio histórico artístico, propiedad religiosa, que promueva la continuada recuperación de este patrimonio cultural en la provincia de Zaragoza. Su voluntad de promover la realización de actuaciones conjuntas y coordinadas, a fin de lograr una mayor y más razonable utilización de los recursos económicos y técnicos con que cuentan las citadas Instituciones, para lo cual se plantea la presente actuación.

#### ACUERDAN

**Primero.**- Las Instituciones firmantes se comprometen a restaurar conjuntamente en los años 2017-2018 los Bienes Muebles e Inmuebles relacionados en el Anexo.



En el caso de que hubiese que modificar alguna actuación prevista en el mismo bien, se autoriza al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial, previa consulta con la Diócesis correspondiente, e informe favorable del Servicio de Restauración, a que se acepte la solicitud motivada del Ayuntamiento o Parroquia.

<u>Segundo</u>.- La aportación económica de cada una de las Instituciones firmantes del presente Convenio será la que se establece en el Anexo. Los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos han presentado con antelación a la firma del convenio, la documentación que se detalla a continuación.

- Declaración responsable de no encontrarse incursos en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 13 apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Declaración de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social y no tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón ni es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y realización de la actividad en la subvención concedida con anterioridad en el ejercicio anterior para el mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- Certificado de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo a la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

**Tercero**.- De la contratación y ejecución de los trabajos y obras de Restauración de los Bienes de patrimonio histórico artístico se encargarán los Ayuntamientos. En casos excepcionales de ruina inminente o urgente necesidad, podrá encargarse de la contratación cualquiera de las partes intervinientes en el Convenio.

En el caso de **Bienes Inmuebles**, las obras serán dirigidas por técnico competente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en especial por lo dispuesto en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Con formación en restauración (cursos específicos y obras...) que serán designados por el Ayuntamiento interesado, Parroquia, Arzobispado o el Obispado correspondiente, contando para ello con la colaboración y asesoramiento del Servicio de Restauración, si así se requiere.

En el caso de **Bienes Muebles**, los trabajos serán dirigidos por un conservador-restaurador con experiencia acreditada y que esté en posesión del título oficial de diplomado o grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, título de licenciado o grado en Bellas Artes con especialidad en Restauración o título oficialmente convalidado o equivalente a éstos.

Previamente a la intervención, en el caso de que se apreciaran indicios de que el entorno arquitectónico en el que se encuentra el bien a restaurar no ofrece las garantías adecuadas, los servicios técnicos de restauración podrán emitir informe sobre el estado físico desde el punto de vista arquitectónico, al menos de la pared o muro que sirva de soporte incluyendo el sector colindante, recinto o zona en la que se localice y esté ubicado el bien, con el fin de asegurarse que

\_



no existen agentes dañinos para la obra objeto de restauración, provenientes de defectos o daños en la arquitectura, tales como goteras, humedades de todo tipo, desprendimientos de cornisas, etc.

Cuando la naturaleza de la intervención lo justifique, podrán intervenir profesionales de oficios especializados, siempre bajo la dirección del conservador-restaurador responsable de la intervención.

<u>Cuarto</u>.- En el caso de los **Bienes Inmuebles**, de la contratación de los proyectos, estudios de seguridad y salud y de la Dirección Facultativa de las obras se encargarán los respectivos Ayuntamientos, Parroquia, Arzobispado o el Obispado correspondiente, bajo la supervisión y asesoramiento del Servicio de Restauración de la Diputación de Zaragoza, si así se requiere.

La intervención podrá ser supervisada de principio a fin por los técnicos del Servicio de Restauración, quienes aportarán la colaboración y asesoramiento que sean necesarios. En caso de discrepancia con la empresa adjudicataria, prevalecerán los criterios propuestos por el Servicio de Restauración siempre y cuando exista conformidad de la propiedad.

Los Ayuntamientos remitirán tres ejemplares de los proyectos, así como, estudios de seguridad y salud a la Diputación Provincial de Zaragoza, quien tras su informe favorable remitirá un ejemplar al Obispado y otro a la Parroquia correspondiente para su archivo. El Ayuntamiento deberá tener en su poder un ejemplar del Proyecto para su tramitación y posterior archivo y los que necesite para las tramitaciones ante otros Organismos. En el caso de que la restauración afecte a un Bien de Interés Cultural, deberá tener además la aprobación de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón.

El pago de los honorarios de los Proyectos, los Estudios de Seguridad y los de Dirección Facultativa se efectuará con cargo a la financiación del Convenio. Los honorarios de Dirección Facultativa, se incluirán en las Certificaciones de obra correspondientes.

Los Proyectos redactados por el técnico competente o documentación sustitutiva deberán presentarse con fecha límite el día **31 de mayo de 2017** y serán informados por el Servicio de Restauración no pudiendo comenzarse las obras sin obtener informe favorable del proyecto. Caso de producirse algún retraso en la presentación de Proyectos por haber surgido causas imprevistas durante el proceso de ejecución de los mismos, deberá solicitarse la correspondiente prórroga que será valorada técnicamente por el Servicio de Restauración.

La documentación de los proyectos, será como mínimo la siguiente:

## **MEMORIA**

- Introducción.
- Memoria histórica del edificio, de su estilo arquitectónico, descripción del mismo en plantas, existencia de elementos singulares como torres, cimborrios...y otros detalles de interés.
- Estado actual con enumeración detallada de los daños y sus posibles causas con ubicación clara en el edificio
- Soluciones propuestas y técnica a emplear en todos y cada uno de los daños descritos con expresión, si es preciso, del proceso de actuación a seguir.
- Presupuesto



#### ANEXOS A LA MEMORIA

- Anexo Fotográfico en color del edificio en general y muy especialmente de todos y cada uno de los daños de modo que se localice su emplazamiento y detalle de los mismos para que pueda comprobarse su alcance y la corrección de la solución propuesta.
- Anexo de Estructura con explicación y cálculos de las soluciones estructurales propuestas.
- Cumplimiento de la normativa vigente.

# PLIEGO DE CONDICIONES

- Incluirá anexo con calendario y planificación de los trabajos.

## **MEDICIONES Y PRESUPUESTO**

- Precios unitarios.
- Precios descompuestos.
- Estado de mediciones detallado con expresión de la ubicación de las medidas así como especificación de sus diferentes dimensiones (longitud, anchura, altura, peso...). No se admitirán partidas alzadas, salvo casos debidamente justificados.
- Presupuesto obtenido por aplicación de los diferentes precios a las mediciones de todas y cada una de sus partidas.

Cuando la contratación de obras se ejecute por Administración, al Presupuesto de Ejecución Material se le incrementará el porcentaje del IVA vigente en cada momento.

Cuando la obra se ejecute por contrata, al Presupuesto de Ejecución Material se le incrementará un 13 % de Gastos Generales y un 6% de Beneficio Industrial, y a la suma de las tres cantidades se le añadirá el porcentaje del IVA vigente en cada momento.

# **PLANOS**

Planos generales de estado actual en plantas, alzados y secciones a escala mínima 1/100 pudiendo servir de ubicación de los diversos daños y de las zonas a intervenir.

Planos de estado actual de detalles de los elementos sobre los que actúe presentando las vistas precisas (planta, alzados, secciones y detalles) para su perfecta definición y compresión. Detalles de la estructura a restaurar y/o modificar. Si fuera necesario se complementarán con documentación fotográfica concreta, quedando a disposición de los técnicos redactores de los proyectos, la documentación existente en el Servicio de restauración, referida al edifico objeto de la intervención. Planos de restauración con expresión de las soluciones a adoptar presentando las vistas precisas de cómo quedarán las distintas zonas a actuar y detalles a escala adecuada (1/20 mínimo) de soluciones propuestas, de aleros, paramentos, estructuras, etc... a restaurar con expresión de todos y cada uno de los elementos constructivos y/o estructurales que componen dichas soluciones.

Resto de planos, al igual que en los proyectos de obra nueva, correspondientes a las instalaciones que se incluyen en el proyecto, con definición concreta de las luminarias y/o proyectores, a colocar en los planos de alumbrado artístico, si los hubiere.

**Quinto.**- En el caso de los **Bienes Muebles**, se considera conveniente que el documento de adjudicación del servicio (con las condiciones particulares que procedan) y el contrato, en su caso,



sean supervisadas por el Servicio de Restauración previamente a su firma o aprobación efectiva. Una vez suscrito el contrato o adjudicado el trabajo, se remitirán copias del documento al Obispado/Arzobispado, al Ayuntamiento y a la Parroquia correspondientes, así como al Servicio de Restauración de la Diputación Provincial de Zaragoza para su conocimiento y archivo.

El contrato o adjudicación de los trabajos contemplará los costes por las siguientes actuaciones (siempre que procedan):

- a) Estudios complementarios:
  - ☑ Análisis de laboratorio y otras pruebas instrumentales (con especificación del número concreto de operaciones) ☐ Documentación fotográfica.
  - Planimetrías. Serán imprescindibles para los retablos o conjuntos similares, incluyendo sucesivas copias con medidas acotadas, mapas de daños, descripción iconográfica y demás incidencias de interés.
  - Mapas de daños y otros gráficos o dibujos.
  - 2 Estudio histórico-artístico redactado por un historiador del arte especialista en la materia.
- b) Montajes y desmontajes. Como criterio general se evitará el desmontaje y traslado de los bienes objeto de restauración, pero si hubiera necesidad de hacerlo se expondrán de forma razonada los motivos de dicha necesidad. Las intervenciones en retablos o grandes conjuntos similares se realizarán preferentemente in situ.
- c) Embalajes y transportes.
- d) Seguros para la cobertura de traslados y estancia temporal de los bienes a un lugar diferente de su ubicación habitual. La entidad propietaria del bien tendrá la prerrogativa de establecer su valoración económica, que podrá delegar en terceros.
- e) Obras necesarias de arquitectura o albañilería.
- f) Aportación de elementos accesorios: andamios, acometidas eléctricas, sistemas de seguridad, materiales, piezas y estructuras de nueva creación, etc.
- g) Estudio básico y Plan de Seguridad y Salud y coordinación en obra, en aquellos casos que legalmente lo requieran.
- h) Mano de obra especializada y auxiliar.
- i) Instrumental v materiales.
- j) Dietas, desplazamientos y gastos de estancia, especialmente cuando la intervención haya de realizarse in situ.
- k) Informe final por cuadruplicado.

I)

Previamente al inicio de la intervención, los responsables del taller o empresa adjudicataria deberán contactar con los técnicos del Servicio de Restauración de la Diputación de Zaragoza a fin de definir los pormenores que habrán de tenerse en cuenta durante todo el proceso.

La intervención podrá ser supervisada de principio a fin por los técnicos del Servicio de Restauración, quienes aportarán la colaboración y asesoramiento que sean necesarios. En caso de discrepancia con la empresa adjudicataria, prevalecerán los criterios propuestos por el Servicio de Restauración, siempre y cuando exista conformidad de la propiedad.

En el caso de que la intervención afecte a un bien situado en edificio declarado Bien de Interés Cultural, el Ayuntamiento contratante solicitará, antes del inicio, la debida autorización a la Dirección General de Patrimonio Cultural, de acuerdo con lo previsto en el art. 35.3 de la Ley 3/99



del Patrimonio Cultural de Aragón. El Ayuntamiento contratante deberá comunicar esta circunstancia al taller o empresa restauradora responsable de la intervención.

Si durante algún periodo de tiempo de la intervención se precisara la salida temporal del bien del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento contratante deberá solicitar autorización a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón en cumplimiento de lo establecido en la Ley 3/99 del Patrimonio Cultural de Aragón (artículos 64, 59.2 y 2).

Al finalizarse la restauración el taller o empresa responsable de los trabajos hará entrega de un informe final por cuadruplicado que será conforme al siguiente guión, salvo que por consideración expresa se resuelva en casos particulares eliminar alguno de los puntos que siguen:

- 1) Portada que indique el nombre del bien, ubicación, propietario, plan o planes con cargo a los cuales se ha restaurado, fechas de inicio y finalización de la restauración y responsables de la misma.
- 2) Estudio histórico-artístico redactado por un historiador del arte especialista en la materia.
- 3) Descripción y conclusiones del examen organoléptico.
- 4) Descripción y conclusiones de los análisis físico-químicos y demás pruebas instrumentales, con la localización precisa de las tomas de muestras. Inclusión como anexo del informe completo de laboratorio
- 5) Descripción pormenorizada del estado de conservación inicial.
- 6) Descripción pormenorizada de todas las intervenciones realizadas.
- 7) Justificación de técnicas, procedimientos y materiales empleados, con indicación de los nombres genéricos y comerciales de las sustancias aplicadas.
- 8) Cuadro-resumen de los dos puntos anteriores (intervenciones, técnicas, procedimientos y materiales).
- 9)Mapas de daños, planos con medidas acotadas, dibujos y demás recursos gráficos. En el caso de retablos o conjuntos similares se levantarán planos (principalmente alzados) con medidas acotadas. Sobre la base de dichos planos se elaborará toda la documentación gráfica que sea necesaria: guía para el desmontaje y montaje de los retablos (si se llevara a cabo), elaboración de mapas: de daños y de actuaciones, señalamiento de técnicas artísticas y constructivas, distribución de temas y aspectos iconográficos, etc.
- 10) Documentación fotográfica, exhaustiva y de calidad profesional, siguiendo las siguientes pautas:
  - La documentación fotográfica reflejará el estado previo a la intervención, las fases intermedias y el resultado final, de cada una de las partes y del conjunto del bien.
  - Las fotografías se tomarán en formato JPG con una resolución de 300 ppp.
  - Se recomienda además incluir una selección reducida de las imágenes más representativas tomadas a alta resolución, en formato TIFF o RAW, a 300 ppp.
  - Una selección representativa de todas las fotografías tomadas se presentarán impresas en papel de calidad fotográfica.
  - La totalidad de las fotografías tomadas serán impresas en papel a modo de "contactos".
  - La totalidad de las fotografías, debidamente ordenadas por carpeta, se incluirán en CD, DVD o pen drive.
  - 11) Plan de mantenimiento.
  - 12) CD o DVD, pen drive que contenga todos los textos, imágenes y gráficos del informe.



Del Informe final de los trabajos de restauración se remitirá una copia a la Diócesis, una al Ayuntamiento, una a la Parroquia y la cuarta quedará en poder del Servicio de Restauración, para su conocimiento y archivo.

#### <u>Sexto</u>.- <u>Trámite de las subvenciones para Bienes Inmuebles</u>:

- **1** La Diócesis hará pagos parciales de la aportación económica que le corresponda para cada una de las actuaciones (**20**% del total), antes de finalizar las obras, conforme se vayan presentando las certificaciones correspondientes, si así se requiere por alguna de las partes, durante el periodo de ejecución del plan; En todo caso, con la presentación de la certificación final de obra.
- **2** El Ayuntamiento asumirá el **20**% del presupuesto total que deberá abonar al contratista una vez finalizada las obras.
- **3** La Diputación Provincial de Zaragoza tramitará el pago de las subvenciones del siguiente modo:
  - C.1) **50%** de la subvención con cargo a la aplicación 42000/33600/762.04.17 del Presupuesto de 2017 que se abonará a la firma del presente Convenio de Colaboración.
  - C.2) **45**% de la subvención con cargo a la aplicación presupuestaria habilitada en el ejercicio 2018 mediante la presentación de la documentación exigida en el presente Convenio, a presentar con fecha límite el día **31 de octubre de 2018**.
  - C.3) **5%** restante se podrá abonar en la misma fecha que el porcentaje anterior, siempre y cuando las obras se hayan realizado a satisfacción de las partes intervinientes.

C.4)

Documentación a aportar y plazos a efectos de justificación en cuanto a los pagos que efectuará Diputación Provincial de Zaragoza:

- **A)** Para el trámite del primer cobro de la subvención que aporte Diputación Provincial, bastará con la firma del presente Convenio dentro del ejercicio del año en curso
- **B)** Los Proyectos redactados por técnico competente, asi como su nombramiento deberán presentarse con fecha límite el día **31 de mayo de 2017** y serán informados por el Servicio de Restauración no pudiendo comenzarse las obras sin obtener informe favorable del proyecto. Caso de producirse algún retraso en la presentación de Proyectos por haber surgido causas imprevistas durante el proceso de ejecución de los mismos, deberá solicitarse la correspondiente prórroga que será valorada técnicamente por el Servicio de Restauración.

Con fecha límite **31 de julio de 2017,** se presentará por los Ayuntamientos el Acuerdo de adjudicación de los trabajos de restauración, copia del contrato de obras debidamente firmado por las partes intervinientes, la correspondiente licencia de obras y certificación de las obras realizadas en su caso, así como la factura del cartel de obras, al objeto de informar debidamente al Servicio de Restauración sobre el proceso de las obras en curso. En el caso que se requiera autorización de la M.I. Comisión de Patrimonio Histórico Artístico de la Diputación General de Aragón, podrá solicitarse una prórroga para poder efectuar el trámite.

c) Para el trámite del 45% deberá aportar la justificación de conformidad con el



procedimiento de "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto", regulado en el artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que se detalla a continuación. El **5%** restante hasta totalizar el importe de la subvención se podrá abonar en la misma fecha que el 45%, siempre y cuando las obras se hayan realizado a satisfacción de las partes intervinientes.

- 1) Solicitud del pago de la subvención, firmado por el alcalde-presidente.
- 2) Certificación emitida por el Secretario, con el Vº Bº del Alcalde del correspondiente Ayuntamiento en la que se acredite:
  - Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, es decir, que ha sido ejecutada la inversión que determinó el otorgamiento de la subvención.
  - Los gastos e inversiones totales realizadas con cargo a la obra subvencionada, debidamente relacionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
  - Relación detallada de otros ingresos o subvenciones obtenidas para la misma finalidad, con indicación del importe y su procedencia, o en su caso, mención expresa a que ésas no se han producido.
- 3) Informe descriptivo de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 4) Las certificaciones y el certificado final de las obras, aprobadas por el órgano municipal competente, suscritas por la dirección facultativa, llevando el documento la fecha de finalización de las obras.

La certificación final de liquidación se acompañará de una Memoria final de la restauración efectuada, de contenido técnico, que incluirá:

- Descripción de las obras ejecutadas.
- Reportaje selectivo de fotografías impresas en papel de calidad fotográfica que recoja el estado inicial, el proceso de restauración y el estado final del edificio.
- Planos finales del edificio restaurado.
- CD o DVD que contenga las fotografías incluidas en el reportaje anteriormente citado y los planos en formato DWG.
- 5) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (originales o fotocopias compulsadas) incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 2. Entre estas facturas figurará la del contratista, las facturas de las catas, apeos, análisis realizados que se consideren necesarios, los honorarios del técnico por la redacción de Proyecto, las facturas de la dirección facultativa, por Dirección de obra, dirección de ejecución de obra, estudio y coordinación de seguridad y salud. Se comprobará que existe constancia



en el Servicio de Restauración de haberse recibido en su momento la factura del cartel de las obras.

6) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

# <u>Séptimo</u>.- <u>Trámite de las subvenciones para Bienes Muebles</u>:

- **A)** La Diócesis hará pagos parciales de la aportación económica que le corresponda (**20**% del presupuesto total), según el Anexo, para cada una de las actuaciones conforme se vayan presentando las facturas por parte de la empresa adjudicataria; En todo caso, con la presentación de la liquidación final y certificado de finalización de la restauración.
- **B)** El Ayuntamiento asumirá el **20**% del presupuesto total que deberá abonar al contratista una vez finalizados los trabajos.
- **C)** La Diputación Provincial de Zaragoza tramitará el pago de las subvenciones del siguiente modo:
- C.1) 50% de la subvención al Ayuntamiento tras la firma de este Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 42000/33600/762.03.17 del Presupuesto vigente.
- C.2) **45%** de la subvención con cargo a la aplicación presupuestaria habilitada en el ejercicio 2017 mediante la presentación de la documentación exigida en el presente Convenio, a presentar con fecha límite el día **31 de octubre de 2018**.
- C.3) **5%** restante se podrá abonar en la misma fecha que el porcentaje anterior, siempre y cuando los trabajos de restauración se hayan realizado a satisfacción de las partes intervinientes.

Documentación a aportar y plazos a efectos de justificación en cuanto a los pagos que efectuará la Diputación Provincial de Zaragoza:

Para el trámite del cobro del **50%** de la subvención que aporte la Diputación Provincial de Zaragoza, bastará con la firma del presente Convenio dentro del ejercicio de 2017.

- **A)** Para el trámite del **45**% deberá aportar la justificación de conformidad con el procedimiento de "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto", regulado en el artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que se detalla a continuación. El **5**% restante hasta totalizar el importe de la subvención se podrá abonar en la misma fecha que el 45%, siempre y cuando las obras se hayan realizado a satisfacción de las partes intervinientes.
  - 1) Solicitud del último pago pendiente, firmado por el alcalde-presidente.
  - 2) Certificación emitida por el Secretario, con el Vº Bº del Alcalde del correspondiente Ayuntamiento en la que se acredite:
    - Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, es decir, que ha sido ejecutada la inversión que determinó el otorgamiento de la subvención.
    - Los gastos e inversiones totales realizados con cargo a la actuación subvencionada, debidamente relacionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la contratación se adjudique por un presupuesto de cuantía diferente al presentado en el momento de la solicitud de subvención, se hará constar la desviación correspondiente.
    - Relación detallada de otros ingresos o subvenciones obtenidas para la misma



finalidad, con indicación del importe y su procedencia, o en su caso, mención expresa a que ésas no se han producido.

- 3) Memoria de actuación, suscrita por el alcalde-presidente, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 4) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (originales o fotocopias compulsadas) incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 2.
- 5) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Octavo.- La fecha límite para la presentación de justificantes del último plazo será el día 31 de octubre de 201 8. El plazo límite para la ejecución de los trabajos coincidirá con el plazo de justificación. Los Ayuntamientos podrán motivadamente solicitar prórroga hasta el día 1 de diciembre de 2018. En el caso que el Servicio de Restauración no conteste a dicha solicitud en el plazo de diez días hábiles desde su presentación por la entidad local, deberá entenderse concedida dicha ampliación por silencio administrativo.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, sin perjuicio de la imposición de la correspondiente sanción.

Los documentos justificativos podrán presentarse utilizando los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Noveno.**- Documentación a aportar y plazos a efectos de justificación en cuanto a los pagos que efectuará la Diócesis:

**Bienes Inmuebles**: La Diócesis hará pagos parciales de la aportación económica que le corresponda para cada una de las actuaciones antes de finalizar las obras, conforme se vayan presentando las certificaciones correspondientes, si así se requiere por alguna de las partes, durante el periodo de ejecución del plan; En todo caso, con la presentación de la certificación final de obra.

**Bienes Muebles:** El procedimiento de pago a seguir por la Diócesis se efectuará mediante las facturas expedidas por la empresa adjudicataria de la actuación durante el periodo del convenio, y la correspondiente supervisión del Servicio de Restauración de la Diputación Provincial de Zaragoza; En todo caso, con la presentación del certificado de finalización de la restauración.

Décimo.- Pago no procedente y reintegro de la subvención.

No procederá el pago de la subvención concedida o se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social o ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- b) Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos por los preceptos 13 y 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- d) Incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a que estaba sujeta su concesión.
- e) Presentar la justificación fuera del plazo establecido al efecto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Subvenciones RD887/2006, de 21 de julio.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser



cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

<u>**Duodécimo**</u>.- Las partes que suscriben este Convenio asumen los derechos de edición, con fines científicos y de divulgación de los contenidos del Informe Final de la Restauración, bien sea de alguna de las partes restauradas o de la totalidad, haciendo constar que el copyright de las imágenes corresponde a la Diócesis.

En el cartel de la obra y en todos los demás soportes informativos, documentación técnica y ediciones figurarán los logotipos y el nombre de las Instituciones que colaboran en la restauración de cada uno de los inmuebles (se facilitará modelo de cartel tipo). El gasto correspondiente al cartel de la obra será subvencionable.

El Arzobispado/Obispado pondrá a disposición de la Diputación Provincial de Zaragoza los bienes muebles restaurados para su inclusión en las futuras actividades culturales de carácter temporal que ésta pueda programar, siempre supeditadas a las funciones de culto y a las exigencias de óptima conservación de dichos bienes. Asi mismo, la diócesis se compromete a que los bienes restaurados se destinarán a la finalidad que motivó la concesión de la subvención durante un periodo no inferior a cinco años, como exige el precepto 31.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

## **Decimotercero** .- Comisión de seguimiento:

Las partes intervinientes expresan su voluntad y entendimiento en colaborar para facilitar la práctica de usos de tipo cultural y turístico respetuosos con el uso religioso propio de estos bienes. Representantes de la Diputación Provincial de Zaragoza y de la Diócesis correspondiente, podrán reunirse durante el desarrollo del Convenio, para comprobar la correcta ejecución del mismo.

#### **Decimocuarto** .- Duración del Convenio.

La colaboración recíproca objeto de este Convenio tendrá vigencia desde la firma por las partes, y finalizará el día 31 de diciembre de 2017.

# Decimoquinto. - Extinción del convenio.

El presente Convenio se extinguirá por las causas generales previstas en las leyes y concretamente:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por el incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las partes

c)

# Decimosexto. - Resolución de controversias.

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para todas las cuestiones y/o diferencias que pudieran surgir en relación con la interpretación y aplicación del presente Convenio a los Juzgados y Tribunales de Zaragoza.

Y para que así conste y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, así como el Anexo que se acompaña, se firma en triplicado ejemplar, con la rúbrica en cada una de las hojas que compone el anexo, en el lugar y fecha indicados."



ASUNTO NÚMERO TRES.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DE CAMPO DE CARIÑENA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE AGUARÓN, AGUILON, ALADREN ALFAMÉN, CARIÑENA, COSUENDA, ENCINACORBA, LONGARES, MEZALOCHA, MUEL, PANIZA TOSOS, VILLANUEVA DE HUERVA Y VISTABELLA, PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO COMARCAL DE DEPORTES DURANTE EL AÑO 2.017.-

En este punto toma la palabra el Sr. Alcalde. Recuerda que desde el principio la filosofía de las actividades deportivas es que tuviesen el mismo precio para todos los pueblos síntomas solidarios con aquellos pueblos pequeños que en otro caso les costarían más las actividades. No obstante señala que, como novedad resulta que, históricamente, las actividades en algunos municipios tenían diferente cuota en cuanto al porcentaje de aportación de usuarios, incluso distinguiendo actividades para adultos o jóvenes, de forma que los municipios que aportan menos recibían más subvención.

Este planteamiento se ha considerado incorrecto y se ha valorado por parte de la Comarca que será la misma aportación en función del número usuario de usuarios de los municipios. De esta forma, la aportación del Ayuntamiento de Cariñena a la Comarca se disminuirá entre más o menos 8000 o 9000 €.

Por la Sra. Secretaria se da lectura a este asunto del orden del día.

Remitido por la Comarca de Campo de Cariñena propuesta de Convenio de Colaboración entre la COMARCA DE CAMPO DE CARIÑENA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE AGUARÓN, AGUILON, ALADREN ALFAMÉN, CARIÑENA, COSUENDA, ENCINACORBA, LONGARES, MEZALOCHA, MUEL, PANIZA TOSOS, VILLANUEVA DE HUERVA Y VISTABELLA, PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO COMARCAL DE DEPORTES DURANTE EL AÑO 2018, para su estudio y aprobación plenaria, se propone la adopción de oportuno acuerdo.

No planteándose deliberación, manifestando todos los Grupos políticos su conformidad, el Pleno, por unanimidad:

#### **ACUERDA:**

- 1º) Adherirse al Convenio de Colaboración entre la COMARCA DE CAMPO DE CARIÑENA, PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO COMARCAL DE DEPORTES DURANTE EL AÑO 2018, aceptando el mismo conforme a su contenido íntegro que se acompaña como ANEXO..
- 2°) Apoderar a D. Sergio Ortiz Gutiérrez, en su calidad de Alcalde y en nombre y representación de éste Ayuntamiento para la firma del mismo así como cualquier otro documento que fuere preciso para el buen fin del presente acuerdo.

# ANEXO CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.



El presente Convenio tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y aportaciones económicas al Servicio Comarcal de Deportes de la Comarca Campo de Cariñena como centro de coordinación en materia deportiva en el ámbito supramunicipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón.

# Segunda.- Funciones y objetivos del Servicio Comarcal de Deportes.

Corresponde al Servicio Comarcal de Deportes de la delimitación comarcal de Campo de Cariñena el ejercicio y consecución de las siguientes funciones y objetivos:

- a) Facilitar el acceso a la práctica deportiva del mayor número posible de ciudadanos.
- b) Integrar a todas las entidades ubicadas en la Comarca para la articulación de un plan de trabajo común que permita la organización y mantenimiento de las actividades físico-deportivas.
- c) Hacer posible, a través de una información adecuada, la eliminación de las barreras que impiden o dificultan la práctica de las actividades físico-deportivas por los residentes.
- d) Facilitar, en su caso, la relación entre los grupos sociales y las instituciones públicas en materia deportiva.
- e) Propiciar un aprovechamiento integral de los servicios y medios deportivos existentes en la Comarca.
- f) Ofrecer programas dinámicos de actividades físico-deportivas, procurando garantizar su calidad y la admisión generalizada de deportistas.
- g) Organizar las competiciones deportivas escolares dentro de su ámbito territorial.
- h) Servir de cauce para el asesoramiento técnico de los Municipios en la elaboración de los programas locales de actividades físico-deportivas.
- i) Contribuir a la promoción de las formas de asociación deportiva.
- j) Apoyar a los Clubes Deportivos de base ubicados en su territorio.
- k) Colaborar con las Federaciones Deportivas Aragonesas en la elaboración de programas de extensión del deporte de competición correspondiente, o de las actividades propias de esas Federaciones deportivas.
- 1) Prestar asesoramiento técnico en la construcción, planificación y gestión de las instalaciones deportivas de su ámbito territorial.
- m) Colaborar en la difusión de los programas y campañas de carácter deportivo de la Comarca de Campo de Cariñena.



# Tercera.- Organización del Servicio Comarcal de Deportes.

El Servicio Comarcal de Deportes de la delimitación comarcal de Campo de Cariñena, se estructura en los siguientes niveles básicos de organización:

- a) Una Comisión de Seguimiento y Coordinación, compuesta por representantes de los municipios de la delimitación Comarcal de Campo de Cariñena en la forma y con las funciones expresadas en la cláusula undécima del presente Convenio.
- b) Un equipo técnico, dependiente de la Comisión, integrado por los profesionales que de forma fija u ocasional se incorporen, que ejercerá las funciones de información, preparación y ejecución de las decisiones.

# Cuarta.- Coordinación deportiva.

Para la preparación, desarrollo, coordinación y ejecución de las funciones propias del Servicio Comarcal de Deportes existirá un coordinador deportivo, con experiencia y titulación académica adecuadas a los objetivos señalados.

El coordinador podrá estar asistido para el ejercicio de las funciones del Servicio Comarcal de Deportes, por el personal que se estime conveniente.

# Quinta.- Funciones del coordinador deportivo.

El coordinador desempeñará, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Propuesta, organización y supervisión del programa anual de actividades deportivas, que incluirá deporte en edad escolar en la Comarca, especialmente la participación en los Juegos Escolares de Aragón, tecnificación, deporte para jóvenes y adultos, y para la tercera edad.
- b) Asesoramiento de los municipios en la elaboración de su programa local de actividades deportivas
- c) Coordinación con las actividades de los patronatos municipales de deportes existentes en la Comarca.
- d) Apoyo técnico a los Clubes y Asociaciones Deportivas en la programación y animación de actividades.
- e) Colaboración con las Federaciones Deportivas Aragonesas en la elaboración de programas de extensión del deporte de competición, especialmente en la formación de técnicos deportivos.
- f) Asesoramiento en la planificación y gestión del uso de instalaciones deportivas.
- g) Difusión de los programas y campañas de la Comarca de Campo de Cariñena y Gobierno de Aragón en materia deportiva.
- h) Elaboración de una memoria anual de las actividades deportivas realizadas.
- i) Informar a la Comisión de seguimiento, Ayuntamientos y Comarca de Campo de Cariñena, de las actuaciones realizadas.



j) Gestión del presupuesto del Servicio Comarcal de Deportes.

# Sexta.- Patronatos municipales de deportes.

En aquellos municipios de la delimitación comarcal de Campo de Cariñena en que existan patronatos municipales de deportes, las actividades de éstos se coordinarán con las del Servicio Comarcal de Deportes, integrándose en la programación establecida por éste.

Las instalaciones deportivas gestionadas por dichos patronatos municipales de deportes podrán ser igualmente utilizadas por el Servicio Comarcal de Deportes, con la necesaria coordinación, para la organización y desarrollo de sus actividades propias.

# Séptima.- Financiación del funcionamiento y actividades del Servicio Comarcal de Deportes de Municipios de la Comarca.

- 1. El presupuesto para gastos de FUNCIONAMIENTO en el ejercicio 2018, asciende a 42.100 €. ANEXO I.
- 2. Los GASTOS DE FUNCIONAMIENTO serán financiados en un 50 % por la Comarca de Campo de Cariñena, correspondiendo la financiación del 50 % restante a los Ayuntamientos firmantes del presente convenio.
- 3. El importe del 50 % de gastos indicados en el numero 2 se repercutirá en función del numero de habitantes censados en cada localidad.
- 4. Las mencionadas aportaciones figuran en ANEXO II al presente convenio.
- 5. La Comarca asume la contratación de las Actividades cuyo presupuesto en el año **2018** asciende a:

Actividades Deportivas: Programas de Invierno, la cantidad de  $83.000 \in$ .

Actividades Deportivas: Programas de Verano la cantidad de 15.000

Actividades Deportivas: Juegos Escolares 13.000 €/ Gastos apoyo actividades deportivas 4.000 €/.

- 6. La Comarca Campo de Cariñena asumirá los gastos relativos a las actividades deportivas, salvo los pabellones o locales que serán aportados por cada uno de los municipios, recaudara las tarifas establecidas a los usuarios y girara a los Municipios la aportación que les corresponde en función del numero de usuarios de cada localidad.
- 6.- Los gastos de contratación, mantenimiento, oficina etc., serán asumidos íntegramente por la Comarca de Campo de Cariñena,

Octava. - Publicidad de las actividades.

€.



En las distintas actividades realizadas por el Servicio Comarcal de Deportes de la delimitación comarcal de Campo de Cariñena así como en cualquier tipo de publicaciones, folletos, informaciones, cursos, seminarios, etc., figurará de forma la colaboración de la Comarca de Campo de Cariñena y su anagrama.

# Novena.- Comisión de Seguimiento y Coordinación.

Para el adecuado funcionamiento del Convenio y del Servicio Comarcal de Deportes que lo desarrolla se constituyen la siguiente Comisión:

<u>Comisión de seguimiento</u>, la cual estará compuesta de la siguiente forma:

- Presidente de la Comarca de Campo de Cariñena
- Consejero/a de Deportes de la Comarca de Campo de Cariñena
- 1 representante del Ayuntamiento de cada uno de los municipios firmantes del convenio, correspondiendo tal representación al Alcalde o Concejal en quien delegue.

Igualmente formaran parte de dicha comisión con voz pero sin voto el Coordinador de deportes, El Secretario y el Interventor de la Comarca de Campo de Cariñena.

Dicha comisión se reunirá con carácter ordinario en el mes de noviembre al objeto de evaluar el desarrollo del Convenio y con carácter extraordinario siempre que sea necesario y así se informe por el Coordinador

Realizará, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento del convenio y de las actuaciones derivadas del mismo.
- b) Supervisar la actividad del coordinador, o coordinadores, deportivos.

Participar, en su caso, en los procesos de contratación derivados del funcionamiento del Servicio Comarcal de Deportes.

Aprobar la propuesta de contratación de personal de apoyo del coordinador deportivo.

Informar las solicitudes de altas y bajas de municipios en el Servicio Comarcal de Deportes.

Resolver las cuestiones o conflictos que pudieran surgir en el funcionamiento del Servicio Comarcal de Deportes.

Décima.- Aportaciones de los Ayuntamientos.-



- 1.- Los Ayuntamientos que suscriben el presente Convenio se comprometen a hacer efectivas sus aportaciones para GASTOS DE FUNCIONAMIENTO con carácter trimestral, de conformidad con las liquidaciones que al efecto practique el Servicio Comarcal de Deportes, comprometiéndose a designar la Entidad Financiera a través de la cual se le deben girar los recibos correspondientes.
- 2.- Las aportaciones a realizar por los distintos municipios en concepto de GASTOS DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DEPORTIVOS, serán las siguientes:

El 15 % de las tarifas reguladas en la Ordenanza de Precio Publico de ADULTOS, TERCERA EDAD Y OTRAS ACTIVIDADES, que resulten de aplicación a los usurarios matriculados en su localidad. En el caso en que la diferencia del coste de la actividad a la Comarca y la cantidad recaudada a los usuarios resulte inferior al 15 % de dicha cantidad recaudada a los usuarios, el municipio sólo aportará la diferencia de modo que la Comarca no tendrá un beneficio por la realización de esa actividad.

El 55 % de las tarifas reguladas en la Ordenanza de Precio Publico de INFANTILES Y JUVENILES que resulten de aplicación a los usuarios matriculados en su localidad. En el caso en que la diferencia del coste de la actividad a la Comarca y la cantidad recaudada a los usuarios resulte inferior al 55 % de dicha cantidad recaudada a los usuarios, el l municipio sólo aportará la diferencia de modo que la Comarca no tendrá un beneficio por la realización de esa actividad.

Las aportaciones municipales para gastos de actividades y programas deportivos se giraran a los municipios una vez conocido el número de participantes en cada curso, programa, o actividad.

# Decimoprimera.- Vigencia del Convenio

La vigencia del presente Convenio de colaboración finalizará **el 31 de diciembre de 2018,** aunque los efectos del mismo puedan proyectarse hasta mayo-junio siguientes en función de la fecha final de las actividades o cursos programados, prorrogándose anualmente de forma automática, hasta la aprobación de nuevo convenio, salvo denuncia expresa del mismo en el plazo de dos meses antes de su vencimiento.

# Decimosegunda.- Denuncia del Convenio.

El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio de colaboración por cualquiera de las partes firmantes del mismo podrá dar lugar a la denuncia del mismo, estableciéndose un plazo de preaviso de dos meses.

La incorporación de un municipio al Servicio Comarcal de Deportes de la delimitación comarcal de Campo de Cariñena y demás Ayuntamientos firmantes del Convenio, o la baja en el mismo, mediante acuerdo del Pleno del



Ayuntamiento respectivo, debidamente motivado, deberá ser aceptada por el Consejo Comarcal de la Comarca de Campo de Cariñena.

# Decimocuarta.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en su ejecución corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

# COMARCA CAMPO CARIÑENA GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO DEPORTES GASTOS DEFINITIVOS 2016

GASTOS/PERCEPTOR	CONCEPTO	PREVISION 2016	GASTO 2016
Coordinador deportes	Salarios	26000	26288,62
	SS Empresa	8500	8041,65
	Viajes	5129,83	5053,92
Apoyos Administrativos	Salarios	1515	
	SS Empresa	510	510
Importe total		41654,83	41409,19
FINANCIACION	HABITANTES		
Coste total gastos de funcionamiento deportes		41.654,83	
Aportacion Comarca Campo Cariñena		20.317,13	
Aportacion Municipios Comarca	10.352,00		
Aportacion Municipios Fuera Comarca	260,00		
Numero habitantes atendidos	10.612,00		
Coste bruto por habitante		3,93	
Coste Aytos. Comarca por habitante		1,96	1,02
Cariñena Febrero de 2017.			
Fdo. Jose Miguel Cartagena.	2		

# COMARCA CAMPO CARIÑENA GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO DEPORTES GASTOS PREVISIONES 2017 ANEXO I

GASTOS/PERCEPTOR	CONCEPTO	PREVISION 2017	
O l'and and an adam	0-1	26550	
Coordinador deportes	Salarios SS Empresa	8300	
	Viajes	5200	
Apoyos Administrativos	Salarios	1530	
Apoyos Administrativos	SS Empresa	520	
	33 Ellipiesa	520	
Importe total		42100	
FINANCIACION	HABITANTES		
Coste total gastos de funcionamiento deportes		42.100,00	
Aportacion Comarca Campo Cariñena		21.050,00	
Aportacion Municipios Comarca	10.164,00	21.050,00	
Numero habitantes atendidos	10.164,00	10.164,00	
Coste bruto por habitante		4,14	
Coste Aytos. Comarca por habitante		2,07	
Cariñena Febrero de 2017.			
Fdo. Jose Miguel Cartagena.			

# COMARCA CAMPO DE CARIÑENA. APORTACIONES SERVICIO DEPORTES. GASTOS FUNCIONAMIENTO. PREVISIONES 2017 ANEXO II

		Aportacion total Municipios Fuera de la Comarca Aportacion total Municipios Comarca Cariñena	Totales	VISTABELLA	VILLANUEVA DE HUERVA	TOSOS	PANIZA	MUEL	MEZALOCHA	LONGARES	ENCINACORBA	COSUENDA	CARIÑENA	ALFAMEN	ALADREN	AGUILON	AGUARÓN	LOCALIDAD
		uera de la Com omarca Cariñe		42100,00	42100,00	42100,00	42100,00	42100,00	42100,00	42100,00	42100,00	42100,00	42100,00	42100,00	42100,00	42100,00	42100,00	-
Fdo. Jose M. Cartagena Gonzalez	Cariñena febrero de 2017	. ig		10.164	10.164	10.164	10.164	10.164	10.164	10.164	10.164	10.164	10.164	10.164	10.164	10.164	10.164	lotal Habitantes El Habitante Habitimunicipio
ena Gonzale	2017		10.1	4,14	4,14	4,14	4,14	4,14	4,14	4,14	4,14	4,14	4,14	4,14	4,14	4,14	4,14	рітапте Наріи
Ņ		0 10164	10.164,00	48	473	195	673	1312	254	789	205	384	3384	1466	48	247	686	
			42100,00	198,82	1959,20	807,70	2787,61	5434,40	1052,09	3268,09	849,12	1590,55	14016,77	6072,27	198,82	1023,09	2841,46	
		0,00 21.050,00	21.050,00	99,41	979,60	403,85	1393,81	2717,20	526,04	1634,05	424,56	795,28	7008,38	3036,14	99,41	511,55	1420,73	
			21.050,00	99,41	979,60	403,85	1393,81	2717,20	526,04	1634,05	424,56	795,28	7008,38	3036,14	99,41	511,55	1420,73	
			5.262,50	24,85	244,90	100,96	348,45	679,30	131,51	408,51	106,14	198,82	1752,10	759,03	24,85	127,89	355,18	ATOKI./IKIMESIRE/AYIO



#### PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO NÚMERO CUATRO.- ACUERDO SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS

Se procede a dar lectura a este asunto del orden del día cuya aprobación ha sido favorablemente dictaminada por la Comisión especial de cuentas en sesión celebrada el día de hoy.

"Aprobada modificación del ICIO en sesión de **10/12/2014;** Publicación.- B.O.A. Sección BOPZ nº 31 de 09/02/15, por la que se incluía el art. 7, Bonificaciones, que era del siguiente tenor literal:

## **II. BONIFICACIONES**

**SE ELIMINA:** Artículo 7. Podrá concederse una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Esta corresponderá al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto de la mayoría simple de sus miembros.

A la solicitud de bonificación acompañará el interesado la documentación en que se fundamente."

Posteriormente se procede a la lectura íntegra de la moción propuesta.

Se propone la modificación del mismo, no sólo estableciendo mayores requisitos a la hora de concretar los necesarios para obtener una bonificación, sino además incluyendo otras a fin de favorecer a adaptación de viviendas para discapacitados, viviendas de protección oficial y propiciar la rehabilitación en las zonas más deterioradas del casco urbano.

No planteándose deliberación, manifestando todos los Grupos políticos su conformidad con la propuesta y estimando positiva la modificación, el Pleno, por unanimidad:

Visto lo antecedente, se propone la adopción del siguiente:

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras, conforme a redacción que se acompaña como ANEXO.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.



**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

# ANEXO.- NUEVOS ARTS. (RENUMERADA LA ORDENANZA)

# "Artículo 4

- 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establecen las siguientes bonificaciones potestativas sobre la cuota del impuesto:
- a).- Bonificación del 50 por 100 para obras, construcciones e instalaciones en viviendas que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, cuya discapacidad afecte a la movilidad, siempre que la construcción, instalación u obra no sea subvencionada de forma pública o privada.

Las construcciones, instalaciones y obras de reforma o adaptación que se realicen para el acceso y habitabilidad de las personas discapacitadas en viviendas y edificios, se bonificarán en el 50 por 100 de la cuota líquida del citado impuesto.

No será aplicable la bonificación a aquellas construcciones, instalaciones y obras que se realicen en inmuebles que por prescripción normativa deban estar adaptados o deban adaptarse obligatoriamente.

La condición de discapacitado deberá acreditarse mediante resolución o certificado expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, y a los efectos de la aplicación de esta bonificación, tan solo tendrá la condición de discapacitado el que acredite un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, y que afecte a su movilidad, en los términos establecidos en la normativa de la Comunidad de Aragón sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

Deberá acompañarse a la solicitud declaración responsable de que las obras, construcciones y obras no se encuentran subvencionadas.

b) Bonificación para obras, instalaciones y construcciones que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo. De conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del nº 2 del artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se declaran de especial interés municipal las siguientes obras:



b.1) Obras de Rehabilitación de Edificios con el siguiente detalle:

- Obras de Rehabilitación de interés Monumental o Arquitectónico.
  - Ubicadas en Casco Histórico: 40 %.
  - Resto del Municipio: 25 %.
- Obras de Rehabilitación de Edificios con antigüedad superior a 25 años y uso predominante de vivienda: 40 %.
- b.2.) Una bonificación de hasta el 40 % a favor de construcciones, instalaciones u obras referentes a las Viviendas sujetas a algún tipo de Protección Oficial, una vez obtenida la calificación definitiva de las obras. En edificios que contengan diferentes tipos de protección, se obtendrá la bonificación proporcionalmente al número de viviendas que comprendan cada tipo de protección.
  - Viviendas de promoción pública: 40 %.
  - Viviendas de promoción privada de régimen especial: 30 %.
  - Viviendas de promoción privada de precio general: 20 %.
  - Otras viviendas protegidas: 10 %.
- b.3).- Gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto aquellas empresas que realicen obras que incurran en el hecho imponible de este impuesto y lleven consigo la creación o incremento de puestos de trabajo en su plantilla con contrato indefinido y a jornada completa, con arreglo a los siguientes porcentajes:

N° de empleados % Bonificación % Bonificación incrementada De 1 a 4 35% 55% De 5 a 10 45% 65% De 11 a 25 65% 85% Más de 25 85% 95%

El porcentaje de bonificación incrementado se aplicará cuando al menos la mitad de los nuevos trabajadores con contrato indefinido provengan de una situación de desempleo de larga duración o tengan más de 45 años, sean jóvenes hasta 25 años o que accedan a su primer empleo, discapacitados con un grado de minusvalía superior al 40%.

La solicitud de bonificación por fomento de empleo se presentará conjuntamente con la liquidación provisional de impuesto, para la aplicación del porcentaje de bonificación incrementado se considerará desempleado de larga duración aquel que se encuentre en esta situación durante un periodo continuado de al menos 12 meses, siempre que se esté inscrito en el organismo competente como demandante de empleo (excluida la situación de demanda de mejora de empleo) proviniendo de situaciones de extinción de la relación laboral o administrativa y suspensión de contrato de trabajo.

- b.5).- Una bonificación de hasta el 50% de la cuota del impuesto las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad pública desarrolladas por entidades sin ánimo de lucro con fines benéfico asistenciales, siempre que no sean administraciones públicas o entidades dependientes de éstas.
- b.6).- Una bonificación de hasta el 50% de la cuota del impuesto a las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal que tengan como



fin favorecer las condiciones de habitabilidad y adaptación de las personas mayores de 65 años propietarias de la vivienda, siempre y cuando su renta anual no supere en 1,5 veces el I.P.R.E.M. de dicho año, siempre que la construcción, instalación u obra no sea subvencionada de forma pública o privada.

#### Artículo 5

- 1. Para gozar de las bonificaciones del apartado a) anterior, el interesado deberá instar su concesión mediante solicitud según el impreso municipal correspondiente y aportando la documentación justificativa en él indicada.
- 2. Para gozar de las bonificaciones del apartado b) anterior será necesario que se soliciten por el sujeto pasivo la declaración de especial interés o utilidad municipal simultáneamente a la solicitud la licencia, declaración responsable o comunicación previa y una vez solicitada, antes del transcurso de un mes desde el inicio de las construcciones, instalaciones u obras.

Será necesario aportar Memoria Justificativa en la que se justifique la concurrencia de las especiales circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, en las que basa su solicitud de declaración especial interés o utilidad municipal.

Asimismo se establecen las siguientes obligaciones:

a) Comunicar el inicio y el final de las obras aportando la documentación exigida.

Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones y obras, en todo caso, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su terminación, los sujetos pasivos deberán presentar en la oficina gestora del impuesto declaración del coste real y efectivo, acompañada de los documentos que acrediten los costes reales y efectivos de la obra (certificado y presupuesto final de obra visado por el Colegio, facturas, certificaciones de obra, etc.), así como fotocopia del D.N.I. o N.I.F. o C.I.F. del solicitante.

Se entenderá como fecha de finalización de las construcciones, instalaciones y obras la que se determine por cualquier medio de prueba admisible en derecho y, en particular, a partir del momento en que estén dispuestas para servir al fin o el uso previstos, sin necesidad de ninguna actuación material posterior, así como cualquier otra fecha que resulte según la normativa urbanística.

- b) Conservar el edificio en las debidas condiciones físicas.
- c) Mantener las condiciones de uso o destino autorizado.

Presentada en tiempo y forma la solicitud y los correspondientes documentos, la liquidación provisional se realizará, con aplicación provisional de la bonificación solicitada.

En el caso de que dicha declaración se denegara, por los correspondientes órganos de gestión del impuesto se procederá a girar de oficio liquidación provisional sin la bonificación y con los intereses de demora pertinentes; todo ello, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar si se apreciase la existencia de infracción tributaria.



La declaración de especial interés o utilidad municipal de una construcción, instalación u obra, se efectuará, en todo caso, de forma condicionada a que su realización se ajuste a lo establecido en la licencia municipal o título habilitante y a la acreditación de que concurren las circunstancias que motivaron la declaración, quedando ésta automáticamente sin efecto, sin necesidad de nuevo acuerdo en contrario, tanto en el supuesto de incumplimiento de tales condiciones como en el de caducidad de la licencia; sin perjuicio de la aplicación del régimen de infracciones y sanciones tributarias de aplicación.

En tal caso, respecto de las construcciones, instalaciones y obras que integran el aspecto objetivo de la bonificación deberá abonarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora pertinentes.

El acuerdo por el que se conceda o deniegue la declaración de especial interés o utilidad municipal se adoptará por el Ayuntamiento Pleno por mayoría simple, y se notificará al interesado, y el acuerdo que conceda la bonificación se adoptará por la Junta de gobierno Local y se notificará al interesado por el conducto ordinario, con la liquidación emitida por los servicios de gestión del impuesto, junto con, en su caso, la liquidación complementaria que proceda.

No procederá declarar de especial interés o utilidad municipal aquellas construcciones, instalaciones u obras que se hayan iniciado sin haber solicitado previamente la pertinente licencia o título habilitante, o respecto de las que no se haya instado la referida a declaración en el plazo establecido en esta Ordenanza.

- 3. Las bonificaciones establecidas en los apartados anteriores serán aplicables cuando el sujeto pasivo beneficiario de las mismas se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Cariñena en el momento del devengo de la cuota que vaya a ser objeto de bonificación.
- 4. Procederá la bonificación resultante para devengos producidos a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, siempre y cuando se cumplan todos los demás requisitos exigidos".

# ASUNTO NÚMERO CINCO.- APROBACIÓN DE CONVENIO PARA LA REDIFUSIÓN DE LA SEÑAL Y CONTENIDOS DE ARAGÓN RADIO POR LAS EMISORAS LOCALES

El Sr. Alcalde explica brevemente el contenido de este Convenio así como la puesta en marcha de Radio Cariñena. Explica que aunque su ámbito será comarcal la titularidad de las autorizaciones son municipales ya que en la normativa de aplicación no se recogen las Comarcas.

Leído lo anterior, visto el texto del Convenio para la redifusión de la señal y los contenidos de Aragón Radio por las emisoras locales, el Pleno, por unanimidad,

#### **ACUERDA:**

1º) Aprobar el mismo conforme a su tenor literal, que se acompaña como Anexo.



2º) Apoderar a Sergio Ortiz Gutiérrez, en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento y en su nombre y representación, para suscribir el mismo, así como para realizar cuantas gestiones sean precisas para su cumplimiento.

# ANEXO: "CONVENIO PARA LA REDIFUSIÓN DE LA SEÑAL Y CONTENIDOS DE ARAGÓN RADIO POR LAS EMISORAS LOCALES.

En Zaragoza, a de de 2017

#### **REUNIDOS**

De una parte **D. Jesús López Cabeza**, Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y de su sociedad gestora "Radio Autonómica de Aragón, S.A.".

De otra, **D. Sergio Ortiz Gutiérrez,** Acallde del Ayuntamiento de Cariñena.

## **INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación de la sociedad "Radio Autonómica de Aragón, S.A.", con sede en Zaragoza, calle María Zambrano, nº 2 y con CIF número A99051047, en su calidad de Director General de tal Sociedad, nombrado para tal cargo en virtud de Decreto del Gobierno de Aragón 319/2011, de 27 de septiembre (BOA nº 192, de 28 de septiembre). Se encuentra facultado para este acto por su nombramiento según resulta de las facultades que acompañan a este cargo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 8/1987, de 15 de abril.

Y el segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de CARIÑENA..en su calidad de Alcalde del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto

#### **EXPONEN**

**Primero.**- Es un hecho la existencia de diversas emisoras de radio de carácter local, dependientes directamente de la entidad local, que debido al pequeño ámbito de su cobertura y el exiguo presupuesto para sus contenidos, no alcanzan a completar una programación propia de la emisora.

**Segundo.**- Por su parte Aragón Radio, como radio generalista pero de marcado carácter público, goza de una programación que atiende al cumplimiento de los principios programáticos y fines previstos en la Ley 8/1987, de 15 de abril, fines y principios que son comunes a todas las Instituciones Públicas aragonesas y por tanto también de las Entidades Locales que explotan en régimen de gestión directa emisoras de radio.

**Tercero.**- Coincidiendo en los principios y fines que deben perseguirse por los contenidos radiodifundidos, existe una clara compatibilidad en las emisiones de la cadena autonómica y de las emisoras de las Entidades Locales, coincidencia que permite, de una parte la cesión por parte de Aragón Radio de su señal con los contenidos correspondientes, y de otra la difusión en su ámbito territorial de esos contenidos por la emisora local.

A los efectos anteriores y con ánimo de regular la cesión de la señal y contenidos las Partes pactan las siguientes

# **ESTIPULACIONES**

**Primera.**- Es objeto del presente Convenio el establecimiento de las condiciones de colaboración entre Aragón Radio y el Ayuntamiento de...Cariñena.. en virtud del cual Aragón Radio pondrá su



señal y contenidos a disposición de la emisora local...RADIO CARIÑENA gestionada directamente por este Ayuntamiento para su redifusión a través de la misma en el ámbito territorial que le es propio.

Esta colaboración se enmarca y suscribe dentro de la actividad empresarial de Aragón Radio y, como tal, persigue el incremento de audiencia y reconocimiento de su función de servicio público en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La puesta a disposición por Aragón Radio de su señal y contenidos en virtud de esta colaboración se realiza sin contraprestación alguna por parte del Ayuntamiento titular de la emisora local.

**Segunda.**- Para proceder a la firma del presente convenio será necesario que la emisora local disponga del correspondiente título habilitante para emitir, que será incorporado a este convenio como Anexo I al mismo.

La pérdida por cualquier causa de ese título habilitante por parte de la emisora local conllevará la extinción del presente convenio.

**Tercera.**- La emisora local podrá, de acuerdo con Aragón Radio, redifundir el todo o parte de las emisiones de Aragón Radio con las limitaciones que se establezcan en el presente convenio, respetando en todo caso la integridad de los espacios, programas, bloques programáticos y retransmisiones deportivas emitidos salvo comunicación y acuerdo con Aragón Radio. La determinación de las emisiones y programas que serán objeto de redifusión se realiza mediante Anexo al presente convenio, que se podrá modificar mediante comunicación formal entre las dos entidades, dejando constancia de las decisiones adoptadas.

En atención a los principios de servicio público que presiden la celebración del presente convenio, la emisora local se obliga a redifundir determinados programas que sean expresamente identificados por Aragón Radio como de marcado interés público. En particular, tendrán esta consideración los espacios incluidos en los Planes de Cobertura Electoral aprobados por el Consejo de Administración de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

Cuarta.- Queda excluida la posibilidad de insertar mensajes publicitarios o institucionales dentro de los espacios y contenidos radiodifundidos o alterar los contenidos de la emisión mediante su corte, transformación, comentario o cualquier otra inmisión que impida la normal audición del contenido del espacio. En todo caso, el contenido de los espacios difundidos por la emisora local en las desconexiones de la emisión de la señal de Aragón Radio deberá respetar los principios institucionales de ésta así como su función de servicio público reservándose Aragón Radio la posibilidad de verificar el contenido de tales espacios y exigir su adecuación a estos principios o, incluso, de dar por finalizada esta colaboración en caso de que tal adecuación no resulte finalmente realizada por la emisora local.

**Quinta** .- La gestión técnica del enlace se realizará por los técnicos de Aragón Radio, que actuarán como meros asesores y que determinarán los parámetros y sistemas necesarios para acceder a la señal, siendo de cargo de la emisora local los materiales o instalación de los mismos, así como el mantenimiento del enlace que se utilice para acceder a la señal.

En el caso de que la emisora local disponga de RDS en su emisión, deberá incluir el nombre de Aragón Radio junto a su marca.

En el caso de que la emisora local disponga de página web para la redifusión de la señal en streaming, deberá incluir en esta página web los signos distintivos de Aragón Radio junto a los de la propia emisora local.

**Sexta.-** En tanto esté en vigor y sea eficaz este convenio, por la emisora de la Entidad Local no se refundirá la señal o contenido alguno de otra emisora distinta a Aragón Radio.

**Séptima** .- La cesión de la señal y contenidos a las emisoras locales no impide ni limita la posibilidad de cambiar o alterar por parte de Aragón Radio la programación en cualquier momento



y de forma unilateral, tanto respecto a los espacios radiodifundidos, como a su horario o a las personas que intervienen en los mismos.

**Octava** .- La celebración de este convenio obliga a la emisora de la Entidad Local a redifundir todos los espacios que se identifiquen en el Anexo II al presente Convenio y, en particular, los que así se señalen por Aragón Radio como de marcado interés público. La emisora de la Entidad Local podrá alterar esta emisión, de acuerdo con Aragón Radio, siempre que se comunique con diez días de antelación y con las limitaciones señaladas en las estipulaciones segunda, tercera y quinta relativas a la integridad de los espacios, a la obligación de redifundir los espacios de marcado interés público, la imposibilidad de insertar publicidad o mensajes en los espacios de Aragón Radio, y ser Aragón Radio la única emisora radiodifundida en tanto esté en vigor este convenio.

**Novena.**- Este convenio no supone ningún acuerdo de emisión en cadena o de cadena de emisoras, dado que cada entidad conserva su plena independencia con las únicas limitaciones que se prevén en la estipulación anterior.

**Décima** .- Serán a cargo de la emisora local todos los gastos y pagos derivados de los derechos de propiedad intelectual que sean reclamados por las Entidades de Gestión de los mismos, cualquiera que sea el espacio o programa en el que se hubiere producido la comunicación pública de las obras de las que tales derechos deriven.

**Decimoprimera.**- Este convenio tendrá una duración de cuatro años. Finalizado este periodo, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

**Duodécima.**- Este convenio se extinguirá por el transcurso del plazo o de su prórroga con manifestación expresa de no renovar, o bien por denuncia del mismo por ambas partes o unilateralmente por una sola de éstas, sin necesidad de aducir causa y con un preaviso de dos meses. Igualmente, conforme se señala en la cláusula segunda, este convenio se extinguirá por la pérdida de la emisora local del título habilitante para emitir.

Este convenio se rescindirá sin necesidad de preaviso por cualquiera de las partes en el caso de incumplimiento por la otra de las obligaciones asumidas en virtud de este convenio o por cualquier actuación que pueda entenderse contraria a los principios rectores que debe regir el funcionamiento y actividad de la otra parte.

La rescisión motivada, la denuncia del convenio o la no prórroga del mismo, no implicará responsabilidad o resarcimiento alguno frente a la otra parte.

**Décimo tercera.**- Este convenio se acoge al derecho privado, sometiéndose las partes en las cuestiones litigiosas que surjan sobre su entendimiento o cumplimiento, que no puedan ser resueltas por acuerdo, a la competencia de los Juzgados de Zaragoza, con renuncia a cualquier fuero propio que pudiera corresponderles.

Y para que así conste, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, firman
Por Radio Autonómica de Aragón, S.A.

Jesús López Cabeza

Director General

El Alcalde

# ANEXO I Título de la concesión de la Emisora Local

Se acompañan al presente Convenio.

#### **ANEXO II**

La emisora local (Radio.....) redifundirá parcialmente las emisiones de Aragón Radio, con el compromiso de respetar la integridad de los espacios y programas emitidos, que serán:



# CONEXIONES PREVISTAS ENTRE RADIO MONCAYO Y ARAGÓN RADIO

## PROGRAMACIÓN DE LUNES A VIERNES

- Tres boletínes informativos de mañana y mediodía: a las 9.00 a las 10.00 y a las 14.25h
- Un magazín de 1h 30 minutos de duración de 12.30 a 14.00 h

# PROGRAMACIÓN SÁBADOS y DOMINGOS

Los fines de semana no habrá emisiones por lo que se emitiría de forma íntegra las emisiones de Aragón Radio

En cualquiera de las emisiones redifundidas queda excluida la posibilidad de alterar los contenidos de la emisión mediante su corte, transformación, comentario o cualquier otra intervención que impida la normal audición del contenido del espacio. La emisora de la entidad local podrá alterar esta emisión, de acuerdo con Aragón Radio, siempre que se comunique con la suficiente antelación y con las limitaciones señaladas en las estipulaciones segunda, tercera y quinta del presente convenio relativas a la integridad de los espacios, la imposibilidad de insertar publicidad o mensajes en los espacios de Aragón Radio, y ser Aragón Radio la única emisora radiodifundida.

Por Aragón Radio	Por el Ayuntamiento de
Jesús López Cabeza	
Director General	El Alcalde

# ASUNTO NÚMERO SEIS.- DETERMINACIÓN DÍAS NO LECTIVOS PARA EL CURSO 2017-2018.

Publicada la RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2017, de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el calendario escolar del curso 2017-2018 correspondiente a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, se propone al Pleno la adopción de acuerdo de determinación de días inhábiles a efecto de calendario escolar 2017-2018.

No planteándose deliberación, manifestando todos los Grupos políticos su conformidad, el Pleno, por unanimidad:

#### **ACUERDA:**

Oídos los Consejos escolares de los Centros educativos del municipio, se propone cursar comunicación de festividades lo cales, sustitución de fiestas que coinciden con día no lectivo y días no lectivos en Cariñena, así como fechas a las que sustituyen, conforme a lo siguiente:



Cariñena

**AYUNTAMIENTO DE** 

Plaza España, 1 50400 CARIÑENA (Zaragoza) Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375 ayuntamiento@carinena.es

# COMUNICACION DE DIAS NO LECTIVOS PARA EL CURSO 2017/2018

En cumplimiento de lo señalado en el punto Sexto de la Resolución de 6 de mayo de 2016, de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (B.O.A. del 18/05/2016), por la que se aprueba el Calendario Escolar para el curso 2016/2017, este

AÑO 2017 (SEPTIEMBRE A DIC	CIEMBRE/2016)	14 DE SEPTIEMBRE SANTIAGO	, JUEVES. FESTIVIDAD SANTO CRISTO DE
<u>AÑO 2018</u>		29 DE ENERO, FEST	IVIDAD DE SAN VALERO
(ENERO A AGOSTO/	/2017)		
vacaciona <b>defecto</b> ,	ales del calen	dario escolar), este Ayunta Escolares de los centros doc sustituirán:	días no lectivos (sábado, domingo, festivo o periodo miento, oído el Consejo Escolar Municipal o, en se entes de la localidad, a continuación se señala el dí
LAS FIES	STAS LOCALES:	HAN SIDO SUSTITUIDAS POR:	POR COINCIDIR ESTAS FIESTAS CON:
AÑO 2017			SABADO DOMINGO FESTIVO P. VACACIONAL
(SEPTIEMBRE A DICIEMBRE/2016)			SABADO DOMINGO FESTIVO P. VACACIONAL
AÑO 2018			SABADO DOMINGO FESTIVO P. VACACIONAL
(ENERO A AGOSTO/2017)			SABADO DOMINGO FESTIVO P. VACACIONAL
<b>2</b> En relaci	ón con los <b>DI</b> /	AS NO LECTIVOS DETERMINA	ADOS POR EL SERVICIO PROVINCIAL:
CURSO	2017/2018	este Ayuntamiento, oído el Cons	estividades locales o celebrar otras que por tradición le sean propias, sejo Escolar Municipal o, en su defecto, los Consejos Escolares de los , señala el día o días lectivos que los sustituirán
11 de octu	ubre de 2017	15 DE SEPTIEMBRE DE 201	17
13 de octi	ubre de 2017	18 DE SEPTIEMBRE DE 201	17

# ASUNTO NÚMERO SIETE.- APROBACIÓN DE FIESTAS LOCALES 2018

Por la Sra. Secretaria se da lectura a este asunto del orden del día.



Debiendo determinar dos días como fiestas locales, se propone la adopción de oportuno acuerdo.

No planteándose deliberación, manifestando todos los Grupos políticos su conformidad, el Pleno, por unanimidad:

#### **ACUERDO:**

- 1°) Determinar como fiestas locales 2018 el día lunes 29 de enero de 2018, festividad de San Valero y viernes 14 de septiembre de 2018, festividad del Santo Cristo de Santiago.
- 2º) Dar traslado del presente acuerdo a la Subdirección Provincial de Trabajo y demás Instituciones y Centros que puedan resultar interesados, para su conocimiento y constancia a los oportunos efectos.

# ASUNTO NÚMERO OCHO.- ACUERDO DEFINITIVO DE CESIÓN GRATUITA A LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA EL BIEN INMUEBLE SOLAR EN CARIÑENA, SITO EN AVDA. GOYA 16.B

Por la Sra. Secretaria se da lectura a este asunto del orden del día.

"El Ayuntamiento es propietario del siguiente bien, de carácter patrimonial:

Solar en Cariñena, sito en Avda. Goya 16.b, con una superficie de 400 m2.

Linda Frente: Avda. Goya; Derecha entrando Parcela A. Izquierda: Vía Pública Fondo: Río Frasno.

Su valor es de 16.480 €, de conformidad con escritura otorgada en marzo de 2008 e Informe Técnico.

El mismo se halla inscrito en el registro de la propiedad de Daroca, Finca 16839.

Su referencia catastral es 8978202XL478N0001XG.

En dicho inmueble existe una construcción de 177 m2.

En sesión celebrada por el Pleno el pasado 19 de Octubre de 2015, previa tramitación de oportuno expediente, el inmueble descrito revirtió al Ayuntamiento, estando cedido hasta la fecha a ADISLAF, dado que la mencionada Asociación no hacía uso ya del mismo.

Con fecha 13/05/2016, El Coordinador Provincial de Cruz Roja Española en Zaragoza, presenta solicitud ante este Ayuntamiento a fin de que sea promovido expediente de cesión gratuita de este bien a Cruz Roja Española, dada la precariedad de las instalaciones donde en la actualidad se ubica su sede.

Con fecha 24 de mayo de 2016, fue emitido informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Constan en el expediente nota simple del Registro de la de la Propiedad de Daroca.



Con fecha 24 de mayo, se emitió informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con las características del bien inmueble a ceder y su valoración y su inclusión en algún Plan de ordenación.

Con fecha 24 de mayo, se emitió informe de Intervención en relación con el valor que supone de los recursos ordinarios del presupuesto el valor del bien inmueble, así como propuesta de acuerdo emitida por Secretaría.

Con fecha 30 de mayo de 2016, se adoptó Acuerdo de inicio del expediente y con fecha 08/07/2016 se publicó en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza, n.º 155,sin que haya sido presentada reclamación ni alegación alguna.

Con fecha 30 de junio de 2016, se remitió a la Comunidad Autónoma para su conocimiento, recibiendo contestación favorable en fecha 6 de julio de 2016.

Visto el informe de Secretaría en relación con la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Vistos los certificados del Inventario de Bienes Municipal y del Registro de la Propiedad.

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con las características del bien inmueble a ceder y su valoración y su inclusión en algún plan de ordenación.

Visto el informe de Intervención en relación con el valor que supone de los recursos ordinarios del Presupuesto el valor del bien inmueble.

Visto el Acuerdo de aprobación inicial del expediente y el período de información pública, durante el que son se presentaron las alegaciones.

Vista la remisión a la Comunidad Autónoma para su conocimiento.

Procede pues, adoptar acuerdo definitivo de cesión, aprobando las cláusulas que regirán el mismo. El acuerdo mencionado deberá ser adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación.

Visto el informe de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Pleno, , adopta en virtud del artículo 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone la adopción de oportuno acuerdo, conforme al tenor literal que se lee en la sesión y al Convenio en él contenido.



En relación con el Contenido de cesión de solar a la Cruz Roja, informa el Sr. Alcalde que, pasados los preventivos trámites, se trae ahora el acuerdo. definitivo Explica las principales obligaciones que conlleva el Convenio. Así, señala, su duración será por 20 años y han presentado ya proyecto para la ampliación de las instalaciones existentes y posteriormente se legalizara todo lo edificado tanto en Catastro como en el Registro de la Propiedad. Subraya como positivo que de esta forma se unificará lo que ahora está en diferentes dependencias de actividades que realiza la Cruz Roja cómo es el ropero, banco de Alimentos, etc., e igualmente habrá una ambulancia, siendo esta ubicación más deseable porque de este modo estará ubicado junto a los servicios sanitarios que se prestan en el Centro de salud.

El señor Lorente Vicente portavoz del Partido del Grupo Popular lo considera muy positivo por todo lo comentado, manifestando el voto favorable de su grupo.

No planteándose más deliberado, sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los nueve miembros presentes en la sesión, lo que constituye la mayoría absoluta de su número legal, al ser éstos once,

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO.**- Ceder gratuitamente a la CRUZ ROJA ESPAÑOLA el bien inmueble Solar en Cariñena, sito en Avda. Goya 16.b, con una superficie de 400 m2., calificado como bien patrimonial, propiedad del Ayuntamiento de Cariñena, así como la edificación actualmente existente de 177 m2.

La cesión se realiza exclusivamente para ser destinadas a Realizar las funciones propias de CRUZ ROJA ESPAÑOLA, Asociación sin ánimo de lucro de eminente labor social y asistencial.

**SEGUNDO.**- Siendo preciso, para el adecuado uso de las instalaciones, realizar obras complementarias en el edificio existente, así como legalizar la actividad, las mismas deberán ejecutarse en plazo máximo de 12 meses (DOCE), debiendo en todo caso estar en funcionamiento el Centro, conforme al uso previsto, en 18 meses (DIECIOCHO), desde la formalización del presente convenio.

Si se incumpliese cualquiera de los plazos señalados en el párrafo anterior, y no son ejecutadas las obras y legalizada la actividad o el bien no es destinado al uso previsto o deja de serlo en todo caso posteriormente, procederá la reversión automática del bien cedido al patrimonio del Ayuntamiento, junto con sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización.

**TERCERO.**- La cesión se realiza por un periodo máximo de 20 años, a contar desde la formalización del presente Convenio.

A efecto de fiscalizar el cumplimiento del destino del bien cedido, la cesionaria deberá remitir al Ayuntamiento, a los tres años a contar desde la formalización de la cesión, y posteriormente cada cinco años, la documentación que acredite el destino del bien.

**CUARTO.-** La cesión gratuita por el plazo señalado se anotará en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez finalizada la misma.



Del mismo modo, a instancia y por cuenta del cesionario, podrá ser objeto de anotación en el Registro de la Propiedad, debiendo constar las condiciones y plazos de la misma.

**QUINTO.-** Dentro de los seis meses anteriores a la fecha en la que proceda la reversión por cumplimiento del plazo, el Ayuntamiento verificará el estado de las instalaciones cedidas, emitiéndose informe técnico de su uso adecuado y estado general, procediendo requerir a la cesionaria a efectuar las reparaciones o reposiciones que fuesen necesarias en el supuesto de observar que no ha sido realizado un adecuado mantenimiento de las instalaciones cedidas.

**SEXTO.**- Concluido el plazo de cesión, el bien cedido revertirá automáticamente al patrimonio del Ayuntamiento, levantándose acta al efecto, junto con sus pertenencias y accesiones y sin derecho a indemnización.

**SÉPTIMO** Facultar a El Alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez, para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente, entre ellas la firma de documento administrativo y convenio de cesión del bien.

**OCTAVO.-** Notificar a los interesados la presente resolución, que deberá comparecer el cesionario en el momento que sea emplazado para proceder a formalizar el presente Convenio.

Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales según la Legislación hipotecaria.

### ASUNTO NÚMERO NUEVE.- ADHESIÓN AL PROYECTO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA "UN HOGAR SEGURO"

Visto el proyecto creado por la Excma. Diputación provincial de Zaragoza, a través del servicio Provincial de extinción de incendios, por el que se pretende dotar a las personas en situación de dificultad y/o en situación de dificultades en su autonomía personal.

Diseñado el mismo como complementario al servicio de Ayuda a Domicilio, compartiendo con dicho programa conseguir la máxima autonomía delas personas usuarias, asi como colaborar en la máxima permanencia en su propio domicilio, se propone la adhesión del Ayuntamiento al mismo, mediante adopción de oportuno acuerdo facultando en caso de ser necesario a la Alcaldía fin de suscribir los documentos necesarios para tal fin.

### Sus características principales son:

### Proyecto "Hogar Seguro"

- ♣ Es un servicio que presta la DPZ a través del Servicio de Extinción de Incendios.
- ♣ Es gratuito para los usuarios. La instalación y mantenimiento lo realiza dicho Servicio de Extinción de Incendios
- ♣ Consiste en la instalación en el domicilio de unos detectores de humos y de monóxido de carbono.



- ♣ Está dirigido a todos los Ayuntamientos, que serán quienes firmen la adhesión a este proyecto, (en caso de estar interesados).
- **♣** Se tramita a través de los Servicios Sociales.
- ♣ Pueden beneficiarse de él: quienes sean usuarios del SAD comarcal ó del servicio de tele-asistencia; quienes tengan alguna minusvalía o limitaciones de autonomía personal....
- **♣** Deben estar empadronados en el municipio.

Quienes **no** estén comprendidos en estos grupos de riesgo y lo deseen, podrán beneficiarse de la asistencia técnica, **NO** de la instalación. En este caso, deberán comunicarlo al Ayto. o a la trabajadora social y estos, a su vez, al Servicio de Extinción de incendios que facilitará la **compra por el particular** de los dispositivos y el lugar donde deben colocarse. (Dicha colocación también correrá a cargo del particular).

Todos los grupos manifiestan su conformidad.

El señor Lorente Vicente, Portavoz del Grupo Popular, pregunta cuándo se hará esto efectivo y se pondrá en marcha.

Responde el señor alcalde que se va a ser más solidarios con los pueblos pequeños, puesto que hay un mayor envejecimiento en la población y no tienen parque de bomberos, por lo que se le da prioridad a estos municipios y posteriormente entraría el municipio de Cariñena.

La totalidad de miembros de la Corporación **ACUERDAN** adherirse para la prestación de este servicio en el municipio.

### ASUNTO NÚMERO DIEZ.- MANIFIESTO DE APOYO AL IMPULSO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN ESPAÑA EN EL ÁMBITO DEL ENOTURISMO

Visto el texto/manifiesto de apoyo al impuso de la F.P. en España en el ámbito del Enoturismo, que se acompaña, se propone al Pleno la manifestación de conformidad y adhesión al mismo, apoderando a esta alcaldía a fin de suscribir cuantos documentos fueren precisos para ello.

El Pleno por unanimidad, ACYERDA ADHERISE AL MISMO APODERANDO A Sergio Ortiz Gutiérrez a fin de suscribir cuantos documentos fueren necesarios para el buen fin del mismo.

Su tenor literal es el siguiente:

### "MANIFIESTO DE APOYO AL IMPULSO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN ESPAÑA EN EL ÁMBITO DEL ENOTURISMO

El enoturismo se trata de una actividad económica en crecimiento en España y en Europa con amplias necesidades de profesionalización, como así se ha constatado en las últimas asambleas y reuniones de los órganos directivos de RECEVIN, ACEVIN y el Club de Producto de Rutas del Vino de España.

En este sentido, el centenar de ciudades del vino de España integradas en ACEVIN, las 27 Rutas del Vino de España certificadas y los más de 550 municipios y cerca de 2000 empresas integradas



en las mismas representamos un amplio abanico de actividades económicas y turísticas ligadas al sector que precisamos de la incorporación de profesionales en la gestión de servicios enoturísticos en nuestros respectivos territorios, capaces de poner en valor los recursos endógenos ligados a una actividad que está demostrando su capacidad de generar empleo y desarrollo en pueblos y comarcas de toda España.

Por esto motivo, desde el Ayuntamiento de Cariñena con CIF\_P-5007300-F y por acuerdo adoptado por el Pleno, por unanimidad en fecha 19 de junio de 2017, queremos hacer público nuestro apoyo a ACEVIN en su solicitud ante las administraciones públicas correspondientes a nivel estatal y regional para el impulso de acciones destinadas a:

- La promoción y valorización de los destinos del turismo vitivinícola en su conjunto que fomenten el Desarrollo Local en global.
- Identificación de características diferenciales de cada área de Enoturismo con la vinculación de las tareas y el resto del territorio.
- Nuevos productos de promoción, más emocional y experienciales para enoturistas. Y plantear medidas que favorezcan la formación para la mejora de los procesos de:
- Captación de clientes.
- Atención y conducción de las visitas enoturísticas.
- Desarrollo de servicios.
- Análisis de la evaluación de los clientes y de las evaluaciones de quien interviene en la implementación del servicio.
- Identificación de las propuestas de mejora y desarrollo de las mismas.

En España, en la Familia de Formación Profesional de Hotelería y Turismo no existe la Familia de Formación Profesional de ENOTURISMO por el contrario sí que existe *Agroturismo*, el momento de desarrollo económico y la actividad que genera el sector necesita de mejoras en su profesionalización, por eso creemos que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte tendría que incorporar una nueva familia en el *Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales*: ENOTURISMO. Que nos permita después, desde cada Comunidad Autónoma, proponer los Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior en la Formación Profesional, y Certificados de Profesionalidad, incorporando las áreas de conocimiento que el sector empresarial demanda y que actualmente no se corresponde con ninguna de las titulaciones existentes, mezclando áreas como idiomas, habilidades de comunicación y conducción de grupos, sommelieria, maridaje, restauración promoción turística, guía de visitas, organización de eventos, promoción, marketing, redes sociales, venta on-line, patrimonio cultural, histórico y paisajístico.

El objetivo es saber combinar con éxito el desarrollo local, con los actores y elementos que lo hacen posible: bodegas, viñas y paisaje haciendo que sea sostenible, hoteles, alojamientos rurales, restauración, empresas de servicios y transporte, el enoturista y el residente.

Actualmente formarse en ENOTURISMO y continuar en el sistema educativo reglado, o acceder al mercado laboral con una titulación que este reconozca es imposible. Las personas que trabajan en ENOTURISMO acceden con diversas formaciones de base y complementan su



trayectoria profesional y educativa sin un plan de carrera estándar ni establecido en función de donde desarrollen su actividad laboral.

Por todo ello esta entidad se adhiere a la solicitud de ACEVIN para la creación de una familia profesional de ENOTURISMO en el Catálogo de la Formación Profesional para desarrollar:

- Un Ciclo de Grado Superior de ENOTURISMO. Que forme al técnico en Enoturismo.
- Un Certificado de Profesionalidad de Nivel 3.

# ASUNTO NÚMERO ONCE.- ADHESIÓN MOCIÓN FEMP SOBRE SUPERÁVIT DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la Sra. Secretaria se da lectura a este asunto del orden del día:

"El 6 de abril, la Junta de Gobierno de la FEMP celebró una reunión extraordinaria a iniciativa de su Presidente, Abel Caballero, en la que se aprobó por unanimidad una resolución para exigir al Gobierno una modificación legislativa que permita a las entidades locales reinvertir el superávit del año 2016.

El tenor de la misma es conforme a lo siguiente:

Las Entidades Locales españolas son la única administración pública que cumple con los objetivos de estabilidad. Su contribución a la reducción del déficit público del Reino de España ante la Unión Europea ha sido determinante.

Desde el año 2012, el conjunto de las Corporaciones Locales viene generando superávit:

2012 0,32 % PIB 2.287 mill. € 2013 0,55 % PIB 5.474 mill. € 2014 0,53 % PIB 5.938 mill. € 2015 0,47 % PIB 5.094 mill. € 2016 0,64 % PIB 7.083 mill. €

Pero las restricciones impuestas a su reinversión han impedido que los ciudadanos de los municipios españoles vean mejorada su calidad de vida.

Los Alcaldes y Alcaldesas españoles se ven en graves dificultades para explicar a sus vecinos que no pueden atender sus demandas a pesar de contar con recursos disponibles para ello.

Durante los últimos ejercicios, la obligación de circunscribir la reinversión del superávit al concepto de "inversión financieramente sostenible" y de generar nuevos ingresos por la misma cuantía de la reinversión, ha impedido realizar infraestructuras y prestar servicios demandados por los ciudadanos.

A estas restricciones, para 2017 se suma la de no poder hacer ninguna reinversión hasta que los Presupuestos Generales del Estado para este año estén definitivamente aprobados, a finales de este semestre o principios del próximo, haciendo imposible la tramitación de los expedientes administrativos durante este ejercicio.

Precisamente ahora, cuando mejor es el superávit de las Entidades Locales Españolas (7.083 mil. €, un 39 % más que en 2015; casi 26.000 mil. € en términos agregados desde 2012) y cuando



nuestro país, por fin, ha cumplido el objetivo de déficit comprometido con Bruselas, más restricciones vamos a tener para hacer uso de unos recursos que son nuestros y que deben ser utilizados en beneficio de nuestros vecinos.

Esta situación, a juicio de la Junta de Gobierno de la FEMP -coincidiendo con todos los gobiernos locales de nuestro país no puede ser aceptada. Ha llegado ya el momento de que se nos permita reinvertir nuestro superávit sin más restricción que el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Por todo ello la Junta de Gobierno de la FEMP, en su reunión extraordinaria, celebrada el 6 de abril de 2017, a iniciativa de su Presidente, Abel Caballero, aprueba esta Resolución:

- 1.- Instar al Gobierno de España y a los Grupos Parlamentarios a que, por la vía de urgencia, adopten iniciativas legislativas que permitan a las Entidades Locales españolas reinvertir su superávit sin tener que generar nuevos ingresos por su misma cuantía en cualquier iniciativa que consideren oportuna para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos, con el único límite de no poner en riesgo su estabilidad presupuestaria.
- 2.- Teniendo en cuenta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, la Disposición adicional nonagésima segunda, deberá establecer que el plazo temporal para poder realizar la reinversión del superávit de 2016 en los términos señalados contemple los ejercicios 2017 y 2018, tanto en relación con los compromisos de gasto como con las ejecuciones. Por lo tanto, quedaría sin aplicación legal el contenido del párrafo segundo del apartado 5 de la Disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en cuanto a la condición de que el gasto ejecutado en el año 2018, tenga que estar comprometido en el año 2017, pudiendo comprometerse y ejecutarse el gasto en el año 2017 y 2018.
- 3.- Trasladar esta Resolución a todas las Corporaciones Locales españolas para su conocimiento y, si lo estiman oportuno, para que el Pleno de la Corporación manifieste su apoyo a la misma."

Explica el señor Alcalde todas las trabas a las que se sujetan las inversiones ya que sólo se permiten aquellas consideradas financieramente sostenibles. Recuerda que esta petición es unánime por parte de todos los partidos y viene avalada por la Federación española de Municipios y Provincias y con la pretensión de que, en estos momentos donde ayuntamientos como el de Cariñena y muchos otros con una economía saneada, puedan realizar inversiones en la para aquellas finalidades que consideren más oportunas.

El señor Lorente Vicente portavoz del Grupo Popular considera que es una idea sensata y positivo que se efectúe este cambio para la posibilidad de inversiones allí donde los ayuntamientos consideren.

No planteándose deliberación, manifestando todos los Grupos políticos su conformidad, el Pleno, por unanimidad:

#### **ACUERDA:**

1.- Instar al Gobierno de España y a los Grupos Parlamentarios a que, por la vía de urgencia, adopten iniciativas legislativas que permitan a las Entidades Locales españolas reinvertir su superávit sin tener que generar nuevos ingresos por su misma cuantía en cualquier iniciativa que consideren oportuna para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos, con el único límite de no poner en riesgo su estabilidad presupuestaria.



- 2.- Teniendo en cuenta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, la Disposición adicional nonagésima segunda, deberá establecer que el plazo temporal para poder realizar la reinversión del superávit de 2016 en los términos señalados contemple los ejercicios 2017 y 2018, tanto en relación con los compromisos de gasto como con las ejecuciones. Por lo tanto, quedaría sin aplicación legal el contenido del párrafo segundo del apartado 5 de la Disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en cuanto a la condición de que el gasto ejecutado en el año 2018, tenga que estar comprometido en el año 2017, pudiendo comprometerse y ejecutarse el gasto en el año 2017 y 2018.
- 3.- Trasladar esta Resolución a todas las Corporaciones Locales españolas para su conocimiento y, si lo estiman oportuno, para que el Pleno de la Corporación manifieste su apoyo a la misma.

ASUNTO NÚMERO DOCE.- ADHESIÓN MOCIÓN FEMP DECLARACIÓN DE SEVILLA SOBRE ECONOMÍA CIRCULAR "DECLARACIÓN DE SEVILLA: EL COMPROMISO DE LAS CIUDADES POR LA ECONOMÍA CIRCULAR"

Por la Sra. Secretaria se da lectura a este asunto conforme al siguiente tenor literal:

"La Comisión Europea y el Parlamento Europeo han aprobado un paquete de iniciativas para construir una Economía Circular en Europa . Con este objetivo se pretende desarrollar un nuevo paradigma de modelo económico que cierre el círculo del diseño, la producción, el consumo y la gestión de residuos, creando así una Europa ecológica, circular y competitiva .

Aunque los problemas ambientales como la lucha contra el cambio climático, su efecto sobre la biodiversidad y la creciente escasez de recursos exigen soluciones globales que están principalmente bajo la responsabilidad de los gobiernos nacionales, también deben ser una importante preocupación para las ciudades y pueblos europeos.

El desarrollo urbano sostenible desde un enfoque integrado y sus interrelaciones con el mundo rural, son un elemento fundamental para el desarrollo de la innovación y la implementación de soluciones para una transición correcta hacia una economía baja en carbono y una preservación de nuestros recursos naturales.

Según Naciones Unidas, el 70% de la población del planeta vivirá en ciudades en 2050.

Una economía circular, que transforme nuestros residuos en recursos, ofrece una solución a la crisis ambiental que sufriremos con el modelo económico de desarrollo lineal. No podemos construir nuestro futuro sobre el modelo de "coge, fabrica y tira".

La economía circular favorece que el valor de los productos y materiales se mantenga durante un mayor tiempo; los residuos y el uso de los recursos se reduzca al mínimo, y los recursos se conserven dentro de la economía cuando un producto ha llegado al final de su vida útil, con el fin de volverlos a utilizar repetidamente y seguir creando valor.



En septiembre de 2015 la ciudad de París hizo un llamamiento a las "ciudades europeas en favor de una Economía Circular", que han firmado ciudades como Ámsterdam, Bruselas; Copenhague, Lisboa, Londres, Milán y Roma.

Por eso hoy las ciudades reunidas en esta Jornada sobre "Economía Circular: el Compromiso de las Ciudades" nos comprometemos con nuestra firma a:

- □ Promover un modelo de desarrollo urbano sostenible, inclusivo y resiliente (significado: superar algo y salir fortalecido), aumentando la demanda de actividades socioeconómicas generadoras de bienes y servicios medioambientales, lo que se traducirá en empleo verde y empleo social de mayor calidad y valor añadido.
   □ Impulsar y apoyar el llamamiento "Ciudades por una Economía Circular" que realizó la ciudad de París en 2015.
- Il Resaltar el importante papel que tienen los Gobiernos Locales en las acciones de fomento y desarrollo de una economía circular por ser la administración más próxima y la que mejor puede prevenir los impactos ambientales, en colaboración con sus vecinos y vecinas.
- I Incrementar nuestros esfuerzos por reducir los impactos ambientales, climáticos y sobre la salud de las personas de sus actuales modelos de desarrollo.
- Il Subrayar las consecuencias positivas que un cambio de modelo hacia una economía circular supondría en términos de emisiones de gases de efecto invernadero.
- Il Solicitar el apoyo político y económico de la Unión Europea y de sus Estados miembros para el desarrollo de políticas locales en favor de una economía circular, favoreciendo el desarrollo de estrategias nacionales y regionales e instrumentos de cooperación.
- Desarrollar estrategias locales en favor de la economía circular que favorezcan el vertido cero , el reciclaje (especialmente de los biorresiduos), la reducción de los desperdicios alimentarios, el fomento del ecodiseño , de la prevención de residuos, de la reutilización y el reciclaje y el fomento de la compra pública de productos verdes .
- I Fomentar la cooperación entre administraciones y desarrollar y compartir buenas prácticas entre ciudades, en el marco de desarrollo de Estrategias Locales por una Economía Circular.
- Involucrar a la Comunidad Científica en la investigación y desarrollo de programas de economía circular y en el apoyo y desarrollo de las estrategias locales.
- I Fomentar los esquemas de gobernanza multinivel del territorio y mejorar la concienciación, sensibilización y participación de nuestras vecinas y vecinos en las acciones locales de impulso de una economía circular, transformando a los consumidores en usuarios responsables y reemplazando el sentido de la propiedad del producto por el sentido del servicio prestado.
- Description Potenciar los partenariados (interrelación) público-privados para favorecer alianzas entre los distintos actores involucrados del sector público, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado.



Sevilla, 15 de marzo de 2017"

Señala el portavoz del. Grupo Popular, Sr. Lorente y Vicente que está de acuerdo y que incluso pide que desde el Ayuntamiento se impulsen estas líneas y medidas en este sentido.

Visto lo antecedente, no planteándose más deliberación, manifestando todos los Grupos políticos su conformidad, el Pleno, por unanimidad:

El Pleno del Ayuntamiento, visto el acuerdo unánime adoptado por la Junta de Gobierno de la FEMP, el pasado 24 de marzo de 2017, en el que se recomienda la difusión entre las Entidades Locales españolas de la "Declaración de Sevilla: el compromiso de las ciudades por la Economía Circular", que supone el compromiso de las Entidades Locales españolas con la Declaración de París y con las exigencias derivadas del paquete de medidas de economía circular aprobado por el Parlamento Europeo, un cambio con el modelo económico, adopta el siguiente ACUERDO:

1º Suscribir la "Declaración de Sevilla: el compromiso de las ciudades por la Economía Circular", y asumir los pronunciamientos y compromisos que la misma supone.

2º Trasladar certificación del presente acuerdo a la Secretaría General de la FEMP.

#### ASUNTO NÚMERO TRECE. URGENCIAS.-

### PRIMERA.- APROBACIÓN DE LAS BASES DEL IX PREMIO DE PINTURA "CIUDAD DE CARIÑENA"

Redactadas las Bases que han de regir, en régimen de concurrencia competitiva, el **IX Premio de Pintura "Ciudad de Cariñena"**, año 2017, con el objetivo de incentivar, promover y difundir la creación artística, se propone al Pleno la adopción de acuerdo de aprobación, siendo preciso la adopción del mismo en esta sesión dados los plazos que recogen las bases del mismo.

No planteándose deliberación, es considerada la urgencia por unanimidad e igualmente, por unanimidad de todos los Grupos políticos, el Pleno,

#### **ACUERDA:**

**Primero.**- Aprobar las Bases que han de regir, en régimen de concurrencia competitiva, el **IX** Premio de Pintura "Ciudad de Cariñena", año 2017, conforme a anexo que se acompaña.

**Segundo.**- Ordenar su publicación en el BOPZ, tablón de edictos y Sede electrónica del Ayuntamiento.



#### BASES DEL IX PREMIO DE PINTURA "CIUDAD DE CARIÑENA"

#### 1.- Objeto

El Ayuntamiento de Cariñena convoca, en régimen de concurrencia competitiva, el **IX Premio de Pintura "Ciudad de Cariñena"**, año 2017, con el objetivo de incentivar, promover y difundir la creación artística.

#### 2.- Destinatarios

Tendrán derecho a participar en este premio, todas aquellas personas físicas, de forma individual, sin límite de edad, cualquiera que sea su nacionalidad y con un máximo de dos obras originales por autor, que no hayan sido premiadas en ningún otro certamen, ni se hayan presentado con anterioridad a este premio.

#### 3.- Premios

Se establece un primer premio de 1000 € y un segundo premio de 600 €, importes a los que se aplicará la correspondiente retención de IRPF, conforme a lo establecido en la legislación vigente, y 2 accésits de reconocimiento.

El pago del premio se hará con cargo a la partida presupuestaria 3430.480000 del vigente presupuesto.

El pago del premio se realizará tras el acuerdo de concesión aprobado por Alcaldía, según propuesta del Consejo Asesor, y previa acreditación de que el beneficiario está al corriente de obligaciones tributarias y seguridad social, incluida la Hacienda municipal.

El premio podrá quedar desierto en el caso de que las obras presentadas, a juicio del Consejo Asesor, estime que no son merecedoras de ello.

Las obras premiadas con el primer y segundo premio pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Cariñena, que se reserva el derecho sobre las mismas. De igual modo, el Ayuntamiento se reserva todos los derechos de difusión y reproducción de las obras premiadas, cuya cesión se realizará por parte del autor a título gratuito.

#### 4.- Características de las obras: técnica y formato

Las obras presentadas deberán reunir las siguientes características:

- -La técnica y el tema serán de libre elección.
- -La obra se presentará sin marco o, a lo sumo, con un listón sencillo de madera cuya anchura no supere los 2 cm.
- -Las dimensiones, sin incluir el listón, no podrán ser inferiores a 65 cm., ni superiores a 130 cm. en ninguno de sus lados.



- -No se admitirán obras sin bastidor.
- -Es condición indispensable que la obra se encuentre seca.
- -En el dorso se indicará la parte superior del cuadro mediante una flecha bien visible.
- -La obra deberá ir sin firmar, y sólo una vez leída el acta del fallo, los premiados podrán firmar sus obras.

#### 5.- Condiciones de presentación

El plazo de admisión será del 3 al 27 de julio de 2017, ambos inclusive.

La obra podrá ser presentada personalmente, o remitida por agencia de transporte o por cualquier otro medio, de puerta a puerta por su cuenta y riesgo, a portes pagados tanto en la entrega como en la devolución, con embalaje capaz de garantizar el buen estado de la obra, en horario de 9 a 14 h. de lunes a jueves, excepto festivos, en la siguiente dirección:

CASA DE CULTURA. Pza. 3 de Abril de 1979, s/n. 50400. CARIÑENA (Zaragoza)

Tfnos.: 654623849 / E-mail: cultura@carinena.es

Junto a la obra se presentará la siguiente documentación:

- -En sobre aparte o enviado por correo electrónico a cultura@carinena.es:
  - -Solicitud de participación (Anexo 1)
  - -Fotocopia del DNI o pasaporte
  - -Currículum artístico del autor/a
  - -Fotografía de la obra en formato digital
- -Pegado al dorso de la obra: Copia de la Solicitud de Participación (Anexo 1)

Además los participantes deberán guardarse copia de la Solicitud de Participación que les servirá para acreditarse al ir a retirar la obra.

El Ayuntamiento de Cariñena pondrá el máximo celo en el cuidado y protección de cada una de las obras, pero no responderá de pérdidas, roturas, robos, hurtos o daños, por razón de fuerza mayor o cualquier otra causa ajena a su voluntad, tanto en los actos de recepción y devolución como durante el tiempo en que estén bajo su custodia. Los seguros que quisieran efectuarse correrán por cuenta de cada uno de los participantes.

#### 6.- Selección, entrega de premios y exposición

Se designará un Consejo Asesor compuesto por personas de reconocida capacidad crítica en el campo de las Bellas Artes, siendo al menos uno de ellos integrante de la plantilla de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cariñena.



Con las obras presentadas, o con la selección que el consejo asesor determine, se realizará una exposición.

El fallo será inapelable y se dará a conocer en acto público que coincidirá con la inauguración de dicha exposición. De la fecha y el lugar de realización de la misma, se informará debidamente a los autores de las obras presentadas y al público en general

#### 7.- Devolución de las obras

Las obras presentadas podrán retirarse personalmente o mediante agencia a portes debidos, con el embalaje en que fueron enviadas, y previa presentación de una copia de la Solicitud de Participación, del 20 de noviembre al 21 de diciembre de 2017 en la Casa de Cultura de lunes a jueves, excepto festivos, de 16:00 a 21:00 h.

Terminado este plazo, las obras no retiradas se considerarán donadas al Ayuntamiento de Cariñena, pudiendo disponer libremente de las mismas.

#### 8.- Causas de reintegro

En el supuesto de que los ganadores no cumplieran con las obligaciones de la presente convocatoria, se entenderá incumplida la finalidad de los premios, lo que conllevará a la obligación del ganador de reintegrar las cantidades percibidas con los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (artículo 37.1.b. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

#### 9.- Incompatibilidad con otras ayudas

Se declara la expresa incompatibilidad del presente premio con cualquier otra ayuda o subvención pública o privada.

#### 10.-Aceptación de las bases

El mero hecho de presentarse a este certamen supone la aceptación de sus bases, por lo que el incumplimiento de cualquier punto especificado en ellas supone la descalificación inmediata.

#### 11. Legislación aplicable

En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y al Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

#### 12.-Otras

La resolución de todas las cuestiones que puedan surgir o plantearse sobre este certamen son de exclusiva competencia de la organización.



# ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL IX PREMIO DE PINTURA CIUDAD DE CARIÑENA

N° SOLICITUD (A cumplimentar por el Ayuntamiento			
DATOS DEL AUTOR:			
Apellidos:		Nlamahur	
Domicilio:		Nombre	2:
CP:	Municipio:		
Provincia:			
NIF:		Fecha	de
nacimiento: Email:			
		Te	eléfono:
DATOS DE LA OBRA:			
Título de la obra: Técnica:			
Medidas:			
DEVOLUCIÓN DE LA OBRA:			
☐ Recogida en el lugar de entrega previa presentación d ☐ Envío por agencia de transporte a portes debidos al de			

#### **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- A) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas con arreglo a la Ley General de Subvenciones.
- B) Que me hallo al corriente de mis obligaciones tributarias y de seguridad social, así como de mis deudas a la Hacienda Municipal y en el caso de resultar premiado me comprometo a aportar la documentación acreditativa.



Fdo.-

C) Que las obras presentadas al IX Premio de Pintura "Ciudad de Cariñena" son originales, no han sido premiadas en ningún otro certamen y no han sido presentadas con anterioridad a este premio.

#### **DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

**IMPORTANTE:** UNA COPIA DE ESTA SOLICITUD DEBERÁ IR PEGADA AL DORSO DEL CUADRO Y OTRA COPIA SERÁ NECESARIA PARA RETIRAR LA OBRA.

ASUNTO NÚMERO TRECE.- URGENCIAS. SEGUNDA.- ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES Y LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS PARA FACILITAR EL ACCESO DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA A CENTROS RESIDENCIALES DE TITULARIDAD DE CORPORACIONES LOCALES ARAGONESAS.

Informa el Sr. Alcalde de la reciente remisión de Convenio conforme al enunciado antecedente, considerando de gran interés la adhesión al mismo ya que de este modo se facilita el acceso a plazas residenciales para personas mayores en situación de dependencia, no teniendo el mismo contraprestación económica alguna a realizar por el Ayuntamiento.

Sometida a votación la urgencia del asunto, ésta es considerada por unanimidad.

En relación con el mencionado Convenio, y habiendo manifestado la totalidad de Grupos Políticos presentes en la sesión su conformidad, se propone la adopción de oportuno acuerdo.

Leído el mismo, el Pleno, por unanimidad de los nueve miembros presentes, lo que constituye la mayoría absoluta de su número legal,

#### **ACUERDA:**

**Primero.**- Adherirse al convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias para facilitar el acceso de personas en situación de dependencia a centros residenciales de titularidad de Corporaciones Locales Aragonesas, conforme al texto literal que se acompaña como Anexo.



**Segundo.**- Apoderar a D. Sergio Ortiz Gutiérrez, alcalde, EN nombre y representación del Ayuntamiento de Cariñena, titular del centro residencial "José Bribián Sanz" de Cariñena, tan ampliamente como en Derecho sea necesario para la suscripción del presente convenio así como para las gestiones que fueren precisas para el buen fin del mismo.

#### **ANEXO**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES Y LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS PARA FACILITAR EL ACCESO DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA A CENTROS RESIDENCIALES DE TITULARIDAD DE CORPORACIONES LOCALES ARAGONESAS

En Zaragoza, a de de dos mil

#### REUNIDOS

- **D. JOAQUÍN SANTOS MARTÍ**, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, en su nombre y representación, autorizado expresamente para este acto por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día **de 2017.**
- Y **Dª. CARMEN SÁNCHEZ PÉREZ,** en su calidad de Presidenta de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. nº V 50221233, actuando en virtud de las facultades que le fueron conferidas por acuerdo de la VII Asamblea General, celebrada el 14 de noviembre de 2015.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

#### MANIFIESTAN

- I.- Que el Sistema Público de Servicios Sociales, regulado en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón está integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas integradas en el mismo, que adquieren un papel relevante tanto desde la perspectiva competencial como por su proximidad al ciudadano.
- II.- Que cabe destacar lo establecido en el artículo 44 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, respecto a la coordinación y cooperación entre Administraciones Públicas en el que dispone que "Las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales, corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local."
- III.- Que el Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local, por lo que su regulación y funcionamiento han de tomar en consideración los contenidos de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración



Local de Aragón, y de la Ley de Comarcalización de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, definiendo el ámbito de responsabilidad que corresponde a las entidades locales dentro del sistema público y asegurando su cooperación y coordinación con la acción de la Comunidad Autónoma.

IV.- Que, de otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia contiene la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que responderá a una acción coordinada y cooperativa de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, que contemplará medidas en todas las áreas que afectan a las personas en situación de dependencia, con la participación, en su caso, de las Entidades Locales. Así mismo, en su artículo 12 se establece que las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

V.- Que, el Catálogo de servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, artículo 15, c) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia contempla, entre otros, servicios y prestaciones de atención residencial.

VI.- Que algunas corporaciones locales son titulares de Centros Residenciales, con la acreditación correspondiente para la atención de personas en situación de dependencia.

VII.- Que la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, de conformidad con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, cuenta con personalidad jurídica propia y tiene como objeto la representación de entidades locales ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aquellas competencias reconocidas por el Estatuto de Autonomía.

De acuerdo con sus Estatutos, son fines de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, entre otros, la defensa de los intereses de los entes locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos, económicos y sociales que le competen.

Para la realización de estas finalidades, la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias facilitará el intercambio de información sobre temas locales; constituirá servicios de asesoramiento y asistencia para sus miembros; se dirigirá a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón e intervendrá, en su caso, en la formulación de la normativa legal que afecta a sus asociados y promoverá publicaciones y documentos informativos en materia de su competencia.

VIII.\_ Que la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias colabora con las Administraciones públicas en la ejecución de políticas que auspicien la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de los municipios de Aragón, y por ello se considera de interés la firma del presente Convenio.

De conformidad con lo anterior, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias acuerdan las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

PRIMERA.- Objeto del Convenio.



Es objeto de este convenio articular un sistema de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias para facilitar el acceso de personas en situación de dependencia, de Grado III y II, a centros residenciales de titularidad de las entidades locales que se adhieran al mismo.

#### SEGUNDA.- Compromisos de las partes.

La Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias se compromete a difundir el presente acuerdo entre las entidades locales aragonesas y a elaborar un listado de centros residenciales de titularidad de las entidades locales que se adhieran a este convenio.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales se compromete a facilitar el acceso de las personas en situación de dependencia de Grado III y II que lo deseen a los centros residenciales de las entidades locales que se adhieran a este convenio.

#### TERCERA.- Requisitos de la entidad local.

La entidad local, para adherirse a este convenio, debe cumplir en cada Residencia, los siguientes requisitos:

- a) La Residencia debe ser de titularidad pública de la entidad local.
- b) La Residencia debe estar inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) La entidad local se compromete a atender a la persona en situación de dependencia en la Residencia que haya solicitado desde la fecha de adjudicación de la plaza.
- d) La entidad local se compromete a mantener en la Residencia a las personas en situación de dependencia que accedan a la misma.

La Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, para acreditar el requisito b) recibirá del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales una relación de los centros residenciales de entidades locales inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### **CUARTA.- Precio de la plaza.**

Para la atención de personas en situación de dependencia en los centros residenciales que se adhieran a este convenio se establece un precio máximo por mes y plaza de 1200 euros.

#### **QUINTA.- Procedimiento para el acceso.**

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales publicará en el Boletín Oficial de Aragón una convocatoria dirigida a personas en situación de dependencia del Grado III y II que deseen acceder a plaza residencial.

En dicha convocatoria se relacionarán los centros residenciales de las entidades locales que reúnan los requisitos establecidos en la cláusula Tercera y que se hayan adherido a este convenio.

La persona en situación de dependencia señalará el o los centros residenciales a los que desee acceder.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales garantiza a la entidad local, siempre y cuando exista solicitud de personas en situación de dependencia que cumplan los requisitos y que deseen acceder a centros residenciales de las mismas, al menos una plaza en cada centro residencial que se haya adherido a este convenio y hasta un máximo de 250 plazas en toda la Comunidad Autónoma de Aragón. Por encima de la plaza adjudicada, el número de plazas a adjudicar será



proporcional al número de solicitudes para cada centro. En su caso, en cada centro residencial se establecerá una lista de espera.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales calculará a las personas en situación de dependencia que participen en la convocatoria el importe resultante del 80% de sus ingresos calculados sobre su renta per cápita y el importe de la prestación vinculada extraordinaria que corresponderá a la diferencia entre el precio de la plaza fijado y al 80% de los ingresos de la persona en situación de dependencia. Dicha información se remitirá por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales a la persona beneficiaria mediante resolución motivada.

La prestación vinculada se hará efectiva por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales a la persona en situación de dependencia una vez haya accedido a la plaza residencial. La entidad local se compromete a atender a la persona en situación de dependencia desde la fecha de adjudicación de la plaza.

El centro residencial que acoja personas en situación de dependencia en virtud de este convenio, deberá emitir un certificado en el que conste la identificación de la persona usuaria de la plaza, el coste total mensual con el Impuesto del Valor Añadido incluido y la fecha de ingreso. Dicho certificado deberá remitirse a la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

El coste máximo de 1200 € por plaza y mes será satisfecho a la entidad local, mediante el procedimiento que tenga establecido, por la persona usuaria de la plaza.

#### **SEXTA.- Difusión**

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias se comprometen a difundir la convocatoria de plazas residenciales de titularidad de las entidades locales.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público del Convenio de Colaboración, cuando la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la gestión del Convenio se derivan para la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

#### **SÉPTIMA.- Presupuesto**

De este convenio no se derivan obligaciones económicas para ninguna de las partes.

#### **OCTAVA.-** Comisión de seguimiento

En el ámbito de este Convenio, se creará una comisión de Seguimiento que velará por el cumplimiento del mismo.

La Comisión de seguimiento estará formada por dos representantes de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, uno de los cuales ejercerá las funciones de presidente,



así como dos representantes de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, uno de los cuales ejercerá las funciones de secretario. Todos ellos podrán estar eventualmente asistidos por personal técnico o jurídico.

Esta Comisión de seguimiento desempeñará las siguientes funciones:

- a) Realizar el control y seguimiento del Convenio, de las actuaciones derivadas de él y el cumplimiento de los objetivos.
- b) Vigilar el cumplimiento de los términos del Convenio, velando por su correcto desarrollo y de las necesidades que puedan surgir en la implementación del mismo.
- c) Acordar la concreción de las actuaciones a llevar a término en cumplimiento de este Convenio.
- d) Dirimir las cuestiones controvertidas, resolviendo los conflictos que puedan surgir.

La Comisión de seguimiento se reunirá con carácter ordinario una vez al año, y con carácter extraordinario cuando una de las partes así lo solicite.

#### **NOVENA.-** Vigencia y denuncia.

El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar expresa y unánimemente su prórroga por años naturales hasta un máximo de cuatro, o bien su extinción.

#### **DÉCIMA.- Contacto y notificaciones**

A efectos de notificaciones, se tendrán en cuenta las siguientes direcciones:

- Instituto Aragonés de Servicios Sociales: gerenciaiass@aragon.es
- Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias: iprat@famcp.org

#### UNDÉCIMA.- Causas de resolución.

Sin perjuicio de la resolución por falta de prórroga, constituirá causa de resolución, además de las previstas en la ley, el incumplimiento total o parcial o el cumplimiento defectuoso de cualquiera de las condiciones u obligaciones establecidas en el presente Convenio. No obstante, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que la resolución se produzca, no afectando ésta a la finalización de las actuaciones que en tal momento se hallasen en proceso de ejecución.

#### **DUODÉCIMA.-** Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, en caso de no ser resueltas en el seno de la Comisión de seguimiento se someterán de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso – Administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman por duplicado ejemplar el presente Convenio de colaboración, **D. JOAQUÍN SANTOS MARTÍ**, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y **Dª. CARMEN SÁNCHEZ PÉREZ**, Presidenta de la Federación Aragonesa de Municipios Comarcas y Provincias en el lugar y fecha arriba indicado.



### EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES

LA PRESIDENTA DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS

Joaquín Santos Martí

**Carmen Sánchez Pérez** 



#### **ANEXO**

# MODELO DE ADHESIÓN DE CORPORACIONES LOCALES PARA FACILITAR EL ACCESO DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA A CENTROS RESIDENCIALES DE SU TITULARIDAD

D./Da (Nombre, apellidos y cargo que ocupa), EN REPRESENTACIÓN DE (Nombre de la entidad local), titular del centro residencial (Nombre de la Residencia) DECLARA:

Que esta Entidad Local ha procedido a la aprobación por el órgano competente de la misma, realizando los trámites necesarios de acuerdo con su régimen jurídico y organización interna, de su adhesión al convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias para facilitar el acceso de personas en situación de dependencia a centros residenciales de titularidad de Corporaciones Locales Aragonesas.

Lugar, fecha y firma

# ASUNTO NÚMERO CATORCE.- DAR CUENTA DECRETOS ALCALDÍA (DESDE 087 DE 6 DE MARZO DE 2017, HASTA 223 DE 14 DE JUNIO

Se da cuenta de los decretos de alcaldía, del 087 de 6 de marzo de 2017, hasta 223 de 14 de junio. Los Sres. Concejales se dan por enterados, no planteándose cuestión alguna al respecto.

Por quien suscribe se informa especialmente del decreto de designación de letrados y procuradores en expediente de reclamación de responsabilidad civil.

87	06/03/2017	CONCESION ACOMETIDA AGUA EN AVDA. RIBO LAHOZ, 2-BAJO E
88	07/03/2017	CONTRATO SUMINISTRO MACETEROS
89	08/03/2017	TRIENIO, NÚM 1
90	08/03/2017	TRIENIO, NÚM 9
91	08/03/2017	TRIENIO, NÚM 13
92	10/03/2017	RECONOCIENTO INDEMNIZACIÓN DAÑOS VEHÍCULO
93	13/03/2017	APROBACIÓN FRAS
94	13/03/2017	TARJETA ESTACIONAMIENTO DISCAPACITADOS
95	13/03/2017	APROBACION PADRON ESCUELA MUSICA 3er PAGO
96	14/03/2017	LICENCIA DE OBRAS
97	15/03/2017	LIQUID TASA OVP EMPRESAS SUMINISTRADORAS SERVICIOS
98	16/03/2017	RESOLUCIÓN RECLAMACIÓN R.C. LUISA GOMEZ MENDOZA
99	16/03/2017	LICENCIA DE OBRAS
100	16/03/2017	LICENCIA DE OBRAS
101	17/03/2017	APRUEBA CERTIF. 43-L O. INSTALACIONES DEPORTIVAS Y MEJORA ACCESO PEATONAL



102	17/03/2017	APRUEBA CERTIF. 1 C/ BLAS DE BURGOS
103	17/03/2017	APRUEBA CERTIF. 1 OBRA C/ OLIVO
104	17/03/2017	sobre reclamación daños siniestro comunidad DE PROPIETARIOS mayor 69
105	17/03/2017	EXENCION EN IVTM POR +25 AÑOS (Z2616AS)
106	17/03/2017	CONCESION ACOMETIDA AGUA EN CALLE CMNO. DE LA PLATERA, 4
107	20/03/2017	LICENCIA DE OBRAS
108	22/03/2017	LICENCIA PRIMERA OCUPACION VIVIENDA SITA EN CALLE LORENZO ZARAGOZA, Nº. 10
109	22/03/2017	LICENCIA DE OBRAS
110	22/03/2017	
111	22/03/2017	SUMINISTRO DE DOMOTICA POLIDEPORTIVO
112	23/03/2017	DESIGNACIÓN VOCALES JURADO P. EXPROPIACIÓN ZARAGOZA
113	24/03/2017	LICENCIA DE OBRAS
114	27/03/2017	AUTORIACION INSTALACION FERIAS EN VIRGEN DE LAGUNAS
115	27/03/2017	Certif.1, correspondiente a la ejecución de las obras: RENOVACIÓN REDES C/MEDIODÍA
116	28/03/2017	RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN JOSÉ LUIS VALERO ARNAL
117	28/03/2017	RECONOCIMIENTO TRIENIO
118	29/03/2017	LICENCIA PRIMERA OCUPACION E INICIO DE ACTIVIDAD
119	29/03/2017	
120	29/03/2017	APROBACIÓN NÓMINAS Y SS MARZO 2017
121	29/03/2017	REGULARIZACIÓN SALDOS CONTABLES
122	29/03/2017	DEVOLUCION FIANZA CONTRATO FESTEJOS TAURINOS 2016
123	29/03/2017	EXENCION EN IVTM POR +25 AÑOS (Z7007AG)
124	29/03/2017	EXENCION EN IVTM POR MINUSVALIA (5986JRV)
125	29/03/2017	CONCESION ACOMETIDA AGUA EN CALLE LAS MONJAS, 4 - Esc. 1ª - 2ºB
126	29/03/2017	APRUEBA CERTIF. OBRA REDES CALLE BLAS DE BURGOS
127	30/03/2017	APROBACION PADRON ESCUELA INFANTIL ABRIL 2017
128	31/03/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2016
129	31/03/2017	REQUERIMIENTO ENTRADA A VIVIENDA PL. RAMÓN Y CAJAL 3, 2º Y 3º
130	03/04/2017	RENOVACIÓN DE LICENCIA
131	03/04/2017	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CRÉDITO 1-17
132	03/04/2017	APROBACIÓN FRAS MARZO
133	03/04/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN ICA
134	04/04/2017	APRUEBA CERTIF. 2 OBRA REDES CALLE OLIVO
135	05/04/2017	SUMINISTRO PORTATIL GUARDERIA
136	05/04/2017	SUMINISTRO PORTATIL JUZGADO
137	10/04/2017	CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA TIENDA DE DEPORTES
138	10/04/2017	segundo pago subvención coral
139	10/04/2017	segundo pago subvención CD Cariñena
140	10/04/2017	segundo pago subvención Amigos ferrocarril
141	12/04/2017	AUTORIACION INSTALACION FERIAS EN VIRGEN DE LAGUNAS
142	18/04/2017	LICENCIA DE OBRAS
143	18/04/2017	RECONOCIMIENTO INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS
144	21/04/2017	Delegación días ausencia. Sara Morales
145	21/04/2017	Delegación firma convenio bienes históricos. Sara Morales



146	25/04/2017	RENOVACION LICENCIA DE OBRAS
147	25/04/2017	RENOVACION LICENCIA DE OBRAS
148	26/04/2017	aprobación fras y cesión crédito a BANTIERRRA
149	26/04/2017	TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO POR PIEZAS SEPARADAS LICENCIA ACTIVIDAD Y OBRAS
150	28/04/2017	nomina abril ss marzo
151	02/05/2017	LICENCIA DE OBRAS
152	02/05/2017	
153	03/05/2017	PLUSVALÍAS (Recibos 1-17 año 2017)
154	03/05/2017	Declarar la inadmisibilidad recurso de reposición que presenta J.L. Valero Arnal
155	03/05/2017	aprobación fras y pagos abril-4,2
156	04/05/2017	LIQUIDACION CANON C H E
157	03/05/2016	Condiciones Contratación BAR PISCINAS 2017.
158	08/05/2017	APRUEBA CERTIF. 2 OBRA REDES CALLE MEDIODÍA
159	08/05/2017	TARJETA ESTACIONAMIENTO DISCAPACITADOS
160	08/05/2017	TRIENIOS
161	09/05/2017	CELEBRACIÓN PRÓXIMO 20 DE MAYO MOVIMIENTO VINO D.O.
162	09/05/2017	APROBACION PADRON ESCUELA INFANTIL MAYO 2017
163	09/05/2017	PADRONES AGUA, etc. (1ER. TRIMESTRE DE 2017)
164	11/05/2017	FRACCIONAMIENTO DEUDA IVTM
165	11/05/2017	DEVOLUCION PARTE PROPORCIONAL IVTM POR BAJA 2017
166	11/05/2017	DEVOLUCION PARTE PROPORCIONAL IVTM POR BAJA 2017
167	11/05/2017	DEVOLUCION PARTE PROPORCIONAL IVTM POR BAJA 2017
168	11/05/2017	DEVOLUCION PARTE PROPORCIONAL IVTM POR BAJA 2017
169	11/05/2017	EXENCION PAGO IVTM POR + 25 AÑOS
170	11/05/2017	EXENCION PAGO IVTM POR + 25 AÑOS
171	11/05/2017	EXENCION PAGO IVTM POR + 25 AÑOS
172	11/05/2017	EXENCION PAGO IVTM POR + 25 AÑOS
173	11/05/2017	BAJA SUMINISTRO DE AGUA (CALLE LAS MONJAS, 4 - Esc. 3ª -1ºA)
174	11/05/2017	BAJA SUMINISTRO DE AGUA (Calle Arrabal Bajo, 12- Casa 04)
175	11/05/2017	DEVOLUCION PARTE PROPORCIONAL IVTM POR BAJA 2017
176	11/05/2017	LICENCIA DE OBRA CAPILLA SANTO CRISTO DE SANTIAGO
177	11/05/2017	DELEGACIÓN CEREMONIA CIVL
178	15/05/2017	MODIFICACION CREDITOS 4/17
179	16/05/2017	APROBACION PADRON ESCUELA MUSICA 4º PAGO
180	16/05/2017	ADJUDICACION CONTRATO MAQUINA CLORACION
181	19/05/2017	CONCESION ANTICIPO NÓMINA M BERNE APRUEBA CERTIFICACIÓN 3-L OBRAS CALLE OLIVO
182	19/05/2017	
183	19/05/2017	EXENCION PAGO IVTM POR + 25 AÑOS
184	19/05/2017	ACOMETIDA DE AGUA Y VERTIDO EN AVDA. RIBO LAHOZ, 2 BAJO F ACOMETIDA DE AGUA Y VERTIDO EN POLG. ENTREVIÑAS
185	19/05/2017	
186	19/05/2017	BAJA SUMINISTRO DE AGUA (CALLE LAS MONJAS, 4 - Esc. 3ª -1ºA)
187	23/05/2017	LICENCIA DE OBRAS CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR
188	23/05/2017	EXENCION PAGO IVTM POR + 25 AÑOS

189 23/05/2017 EXENCION PAGO IVTM POR + 25 AÑOS



190	23/05/2017	EXENCION PAGO IVTM POR + 25 AÑOS
191	23/05/2017	EXENCION PAGO IVTM POR + 25 AÑOS
192	24/05/2017	LICENCIA OBRAS MAYORES NAVE AUXILIAR CUBIERTA ENTRE NAVES
193	26/05/2017	aprobación facturas mayo
194	26/05/2017	COMPENSACION DEUDAS
195	29/05/2017	DEVOLUCION PARTE PROPORCIONAL IVTM POR BAJA 2017
196	29/05/2017	APROBACION NOMINA MAYO Y SS ABRIL
197	31/05/2017	LICENCIA DE OBRAS
198	31/05/2017	liquidación de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública
199	31/05/2017	DELEGACION DE ALCALDE A FAVOR DE ROSA ISABEL MATA MARTINEZ
200	01/06/2017	INFORME FAVORABLE COMISIÓN DE SERVICIOS ESPERANZA GARCÍA ESTEBAN
201	01/06/2017	APROBACION PADRON ESCUELA INFANTIL JUNIO 2017
202	01/06/2017	APROBACION FESTEJOS TAURINOS DIAS 1 Y 2 DE JULIO
203	02/06/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN ICA
204	02/06/2017	DEVOLUCION FIANZA AVAL APERTURA DE ZANJAS
205	02/06/2017	EXENCION PAGO IVTM POR + 25 AÑOS
206	02/06/2017	DEVOLUCION PARTE PROPORCIONAL IVTM POR BAJA 2017
207	02/06/2017	DEVOLUCION PARTE PROPORCIONAL IVTM POR BAJA 2017
208	02/06/2017	LICENCIA DE OBRAS
209	02/06/2017	LICENCIA DE OBRAS
210	02/06/2017	
211		LICENCIA DE OBRAS
212	02/06/2017	LICENCIA DE OBRAS
213	03/06/2017	
214	06/06/2017	GÓMEZ MENDOZA  CONCESON LICENCIA DE ACTIVIDAD DE ALMACENAMIENTO Y  COMERCIALIZACIÓN PRODUCTOS CULTIVO VID
215	07/06/2017	aplazamiento/fraccionamiento Ayto Aguaron
216	07/06/2017	LICENCIA DE OBRAS
217	07/06/2017	CONTRATO SOCORRISTAS 2017
218	12/06/2017	EXENCION PAGO IVTM POR + 25 AÑOS
219	12/06/2017	
220	12/06/2017	LICENCIA DE OBRAS
221	12/06/2017	LIQUIDACION TGSS COMPLEMENTARIA
222	12/06/2017	DEVOLUCION PARTE PROPORCIONAL IVTM POR BAJA 2017
223	13/06/2017	TRIENIO

### ASUNTO NÚMERO QUINCE.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA

El Sr. Alcalde informa a los miembros de la Corporación sobre diferentes asuntos de interés, a saber:

Respecto al Anexo de inversiones, informa el señor Alcalde las inversiones contenidas en el Anexo de Inversiones aprobadas con el presupuesto señalando que están todas finalizadas.



- Informa que ya se han instalado máquinas automáticas de cloro de los depósitos y que con el presupuesto que consideraban iba a dar solamente para dos de ellos se han cambiado los tres.
- Informar de la adquisición de contenedores para varias ubicaciones contenedores móviles, (no soterrados), sobre todo en el paseo donde se han cambiado todos.
- Informar que ya se han ejecutado los 33 nichos que se pretendían para este año.
- Informa que ya está al 100% en marcha la domótica para la utilización de la pista de pádel.
- ➤ Para la Casa de Cultura se ha adquirido un carro de mesas y sillas plegables, igualmente hay otro carro de mesas y sillas a disposición de cualquier actividad en la nave del ayuntamiento.
- En relación con la compra del inmueble de la calle 5 de Junio, número 10, informa el Sr. Alcalde que se dijo que se compraría cuando se vendiese el terreno de Camino de Peñas. En relación con él mismo se ha encargado la tasación pericial y se pretende que con ella se cubran por lo mismo por lo menos todos los gastos que ha tenido el Ayuntamiento con esto y 18000 € que hay en presupuestos, quizá se podría adquirir esta propiedad si bien hay que considerar si ello es conveniente dado el mantenimiento que posteriormente requeriría.
- ➤ Informa que se ha comprado mobiliario nuevo en Casa de Cultura y ..(decir).
- ➤ En relación con la subvención otorgada para equipamiento maquinaria de equipamiento del gimnasio, informa que no es posible a reponer lo existente sino que han de ser nuevos equipamientos en esta subvención el 66% correr a cargo de D.G.A. y el 34% por cargo del Ayuntamiento.
- Informa que una vez repuesto todo el césped de las piscinas y se prevé que mañana día 20 se podrá utilizar ya la totalidad del espacio.
- ➤ Informa sobre la adquisición de furgoneta conforme lo previsto.
- Informa del aula de ciudadanía que, como se ve, se está adecuando se ha pintado en la totalidad del salón principal se van adecuar y se van adecuar los baños para minusválidos. Informa que al final no se ha podido hacer esta subvención por medio de FEDIVALCA ya que ésta sólo está atendiendo subvenciones destinadas a municipios más pequeños, por lo que se ha hecho con fondos propios.
- ➤ De la Iglesia se suplementarán los 13.000 euros presupuestados con la aportación de 13.000 euros del Arzobispado y los 39.000 euros de DPZ.
- ➤ Informa que se está trabajando para la urbanización de la antigua carretera de Aguarón se va a realizar un Convenio estando ya los servicios jurídicos del Gobierno de Aragón estudiándolo y la comunidad se hará cargo de zahorras y asfalto, haciéndose cargo el Ayuntamiento de todo lo demás, aceras, vertidos, suministro de agua, alumbrado público... una vez se finalice la obra revertirá en el Ayuntamiento de Cariñena.
- En cuanto a parques y jardines señala cuatro actuaciones: La mejora realizada en el Parque de la Tercera edad en las pistas de petanca; La instalación de los maceteros de la Plaza España; El vallado y ajardinamiento de las pista de pádel.
  - Comenta también que se quiere actuar en el Jardincillo, quizá, dice, este año se realizará una parte y otra al año siguiente y se pretende que haya un proceso participativo por lo que el asunto se pondrá en el aula de Participación Ciudadana donde todos principalmente también los niños y otros usuarios podrán dar su opinión y se instalarán baños públicos.



- Informa que se está ejecutando conforme a lo previsto las obras de remodelación en el antiguo matadero.
- El bacheado de caminos asfaltados se ha hecho la mitad y el resto se hará una vez podamos incorporar remanentes de tesorería al presupuesto.
- ➤ Informa que ya está en marcha la radio comarcal y se pide que haya participación y que se difunda está puesta en marcha así como éste manifestado deseo de participación de todos los sectores del pueblo y de la Comarca.
- Informa que mañana 21 a las 18 horas se realizará una exposición en homenaje a Benito Báguena llamada "100 años de Ciudad", en la Sala multiusos de la Casa de Cultura, a fin de tener en consideración, al menos en la medida que nos es posible, todo el trabajo que él hizo por Cariñena y su historia, así como la difusión de la misma.

Seguidamente, da el turno de palabra al **Concejal Delegado de deportes, Marco Antonio Campos,** que informa del proyecto de la creación de la "Escuela de Fútbol". Señala que primero desea felicitar al equipo juvenil de fútbol que ha ascendido a la categoría nacional. Informa que se está poniendo en marcha un nuevo proyecto deportivo llamado escuela deportiva ciudad de Cariñena explica su contenido señalando que habrá cuatro categorías para completar cuatro equipos o esto sería lo deseable y los más pequeños podrán entrar en una escuela de iniciación siendo deseable que se llegase a 100 niños.

Dice que se va a trabajar en este proyecto todo el verano y así mismo subraya la importancia del patrocinio en las equitaciones a los niños que compitan por parte de Bodegas San Valero Monte Ducay, Fuencampo y Yudigar subraya igualmente el importante coste de esta aportación que ronda los 9300 €.

Recuerda y pide que se difunda que el plazo de inscripción es hasta el 30 de junio en las oficinas.

A continuación, da la palabra a **Sara Ester Morales Muela,** primera Teniente de Alcalde, quién comenta sobre el tema de ACEVIN. Explica que el Ayuntamiento, junto con la Cámara de socios están trabajando e impulsando el tema del territorio, especialmente el Enoturismo.

Informa que la semana pasada asistió a una reunión de ACEVIN en Cambados, donde se ha entrado contacto e intercambiado información sobre el funcionamiento de otras "Rutas del vino". Comenta que este este año se ha propuesto que el Ayuntamiento de Cariñena, en la persona de Sergio Ortiz, ostente la vicepresidencia 2ª de la Asociación, propuesta que ha sido aceptada por lo que a partir del 20 de octubre Cariñena ostentará está vicepresidencia lo que será un aliciente para cariñena y la Ruta del Vino.

Finalmente, Informa señor de al alcalde que mañana participará en el Tercer Foro de alcaldes donde se va a tratar el tema de gestión de residuos sólidos urbanos que se prevé dejarán de llevarse a Calatayud y se trasladarán a Zaragoza dónde está dónde hay un debido acondicionamiento del vertedero y que se tratarán de cerrar los vertederos actuales a fin de cumplir la orden que viene de la Comunidad Europea para el 2020.



- Otro tema que se va a tratar va a ser la marcha del plan PLUS de este año y que para el próximo se pretende tener todo aprobado en septiembre para que se puedan incluir en presupuestos dice que con ello se sabrá ya el dinero que nos pertenece lo cual será muy interesante para ver las actuaciones que se quieren hacer.
- ➤ Informa igualmente que se hablará también del Área de asistencia y Modernización de Diputación, al servicio delos municipios.

Reflexiona diciendo que está dice que está realmente satisfecho con la gestión que se está haciendo desde Diputación que por primera vez se está dando a todos los municipios por igual sin tener en cuenta colores ni partidos políticos.

#### ASUNTO NÚMERO DIECISÉIS.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formula ruego ni pregunta alguna.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 21:00 horas, en el lugar y fecha al principio indicados, por la Presidencia se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta de la que yo, como Secretario en funciones , doy fe.

**EL ALCALDE** 

LA SECRETARIA,

Fdo.- Sergio Ortiz Gutiérrez

Fdo. Ana Mª Pérez Bueno.

